Miércoles 14 de Diciembre de 1881 — BUENOS AIRES — Año VI — Número 1929

DAMASO CENTENO
Redactor

Los manuscritos no se devuelven

REDACCION
De 11 de mañana á 12 de la noche
143 — PERÚ — 143

EL DEMÓCRATA

BIBLIOTECA Bs As

JOSE MARIA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION ADELANTADA

En la ciudad	25	pesos m|c.
En el Interior	35	» »
» » Exterior	40	» »

Avisos se reciben hasta las 11 de la noche
OFICINA: PERÚ 143

El Consejo Nacional de Educacion

Se han suscitado graves diferencias en el seno del Consejo Nacional de Educacion, y conveniente seria que el Gobierno, tomando cartas en el asunto, la dirimiese de una vez.

El señor Superitendente de Escuelas, cuya competencia en el cargo que ejerce no puede negarse, es de un carácter absorvente y autoritorio que se aviene mal con el independiente y digno de los caballeros que componen ese cuerpo, encargado de poner en movimiento la gran máquina de la educacion popular.

El señor Superintendente pretende nada menos que sea suprimido el Consejo y quede en sus solas y esclusivas manos el teje-maneje de la educacion.

Los amenazados, por su parte, trabajan activamente por la conservacion del Consejo, y parece que sus diligencias no son infructuosas.

De manera que en estos momentos se está librando una verdadera batalla entre el señor Sarmiento y sus compañeros del Consejo.

¿Quién triunfará? Poco importa saber de parte de quien se inclinará la victoria; pero lo que si importa, es asegurar la independencia de las Cámaras á las cuales está sometido el asunto, librándolas de influencias que puedan torcer su criterio.

No es posible tolerar que las leyes sean espresion esclusiva de la voluntad de un solo hombre que podrá tener todo el talento que se quiera y que nosotsos le reconocemos, pero que no es infalible.

No es posible que la Nacion, por respetos que podriamos llamar tradicionales, abdique su soberanía en el Superintendente de escuelas y le conceda el don de la omnipotencia.

Estúdien el asunto los señores Diputados, é inspirénse en las conveniencias públicas, caiga el que caiga.

Si cae el señor Sarmiento, peor para él.

Los Reporters de "El Demócrata"

Como lo prometí asistí anteanoche al *té* que la señora Tessero y los amables señores Moreno y Ciachi dieron á los *representantes* de la prensa y otras personas amigas.

El calor que hacia era sofocante y, sin embargo, de los ciento cincuenta invitados concurrieron unos ochenta.

En los salones altos del Politeama se habia preparado una gran mesa en forma de herradura para ciento cincuenta cubiertos. La señora Tessero ocupaba el centro del recodo de la mesa dando el frente á los presentes. A su lado derecho estaban los señores Choquet, Moreno, y á la izquierda un caballero italiano, cuyo nombre no averigüé, los señores Ciachi, Julian Martinez, Florencio Madero, y, en ambas hileras seguian por su órden distintos caballeros entre los que recuerdo á Martinez, Iturriaga, doctor Golfarini, comisario Cueto, id segundo Arce, el jóven Fruz, Roncayolo, Barreira, hermanos Gutierrez, Justo Gimenez, Federico Silva Garroton, Santiago Estrada, Adolfo Mitre, Mr. Benzunsen, Guesalaga, Panano, Lugones, Doctor Borraschi, Ramon de Toledo, secretario del Gobernador, y Araujo Muñoz.

Las damas se hicieron notar por su ausencia: estaban presentes la anfitriona y dos mas.

Llenadas las necesidades del estómago empezaron los brindis inaugurados por el señor Ciachi quien dió una esplicacion del orígen de la invitacion, estendiéndose en consideraciones sobre las *funciones de moda* que empiezan el Juéves próximo y concluyó brindando por la compañía Tessero y su Directora.

Siguiéronle en el uso de la palabra los señores Choquet, Estrada, Madero, Mitre, un artista (leyendo), Mr Benzunsen y otros, todos dirigiendo frases cordiales y simpáticas á la señora Tessero y su compañía.

A invitacion del Sr. Ciachi y otros caballeros se puso de pié la heroina de la fiesta y dirigió la palabra á los presentes El rostro de la señora Tessero revelaba la emocion que le producia el hablar á sus invitados; pero en obsequio á sus reiterados pedidos de estos hizo un *tour de force* y con esa gracia, bondad y elegancia que le conocemos en la escena, se espresó en términos sencillos pero llenos de encanto, saludando á la prensa nacional y estrangera é invitando á mojar los labios con el delicioso Champagne á la salud de la sociedad cosmopolita bonaerense y de la tierra argentina, que, segun propias palabras, es su segunda patria tanto por el tiempo que ha residido en ella, como por el amor que le tiene á la linda Buenos Aires.

Al terminar la señora Tessero esclamó:

—¡Desearia decir tanto y tanto de este pais y sus habitantes que al serpentear las ideas en mi cerebro forman un torbellino que apagan mi voz!....

Efectivamente, la apreciable artista estaba dominada por esas dulces emociones que solo se esperimentan cuando el corazon late al impulso de lo sublime, de lo ideal, de lo fantástico—envolviendo en ráfagas de ténue luz la dulce cordialidad que ucede á las grandes espansiones del alma....

Luego, la señora Tessero, al renovar su invitacion á beber por la felicidad de Italia y América, supo enternecer á los presentes con la gracia y bondad que imprimió á sus gestos, acciones y palabras. Al colocar, con gracioso ademan, la copa de champagne en sus lábios, la señora Tessero fué saludada con una estrepitosa salva de aplausos.

Aquí concluyó la série de discursos, y la fiesta se dió por terminada.

La orquesta que habia dejado oir sus acordes durante el *thé* tocó la última pieza y la concurrencia se repartió en los salones á escucharla. Cinco minutos despues los invitados se dirijian á sus moradas.

A la empresa y compañia del Politeama, salud y prosperidad!

A las familias y demas concurrentes de ese hermoso coliseo, esta prevencion: las *funciones de moda* tendrán lugar los dias *jueves* en vez de los *viernes*.

Y saltando como un jilguero á otra rama, paso á hacer la *revista*.

—Acérquese el número *uno*.

—Presente, mi capitan.

—Muy militar está usted.

—Eso va en dias; hoy vengo de hablar con un general de la nacion y por eso tengo cierto aire á cuartel.

—¿Se codea usted con los generales?

—Nada menos.

—Y qué general es ese?

—El ilustre, el venerable, el valiente, el heróico Sarmiento, en cuyo obsequio Olegario Andrade está componiendo un canto ípico en aleluyas.

—Y qué dice el Superintendente de Escuelas?

—Le vi esta mañana temprano. Estaba hecho un basilisco.

—Contra quién?

—Contra su colega, en el Consejo de Educacion, Benjamin Posse. Usted habrá visto que estos dias se han tirado de las orejas Sarmiento y *La Tribuna*. No se le habrá pasado desapercibido que Posse le ha dado fuerte y duro al general, y de ahí viene el enojo de don Domingo, que anda montado en el *picaso*. Pues bien: el Superintendente se ha presentado esta mañana en la oficina, ha pedido papel y tinta, ha escrito una nota con mano ajitada, y la ha enviado al Ministerio del Culto. La nota tan urgentemente enviada á su destino, era un misterio para todos; pero yo he querido averiguar lo que habia y lo he conseguido.

—Acaso Sarmiento presentaba la dimision del cargo de Superintendente?

—Cá! no, señor! No caen superintendencias todos los dias, para que asi no mas suelte don Domingo la tajada. Lo que el general pide en la nota es que *se destituya á Posse del cargo de miembro* del Consejo de Educacion de que aquel es Presidente.

—¡Caracoles! ¿Y accederá el Ministro?

—Que lo dudooo....

—¿Y entónces?

—Hay algo mas.

—Largue el rollo, vamos.

—Ayer se reunió el Consejo sin su Presidente, es decir, sin el señor Sarmiento, y designó las personas que han de acompañarle honorariamente en sus trabajos y en la organizacion del Congreso Pedagógico.

—Y bien?

—Hé aquí los nombres de las personas distinguidas:

Doctore	don	Onésimo Leguizamon
«	«	Nicolás Avellaneda
«	«	Antonio Malaver
«	«	Eduardo Costa
«	«	Eduardo Basvilbaso
Señores	«	José M. Estrada
	«	Márcos Sastre

En seguida fué nombrado presidente accidental del Congreso el primero de esos señores. Como V. comprenderá, mi gefe, esto de prescindir de don Domingo, hacer algo que no ha dispuesto don Faustino y tomar resoluciones de importancia sin permiso de don Domingo, es muy grave. El Consejo está en pugna con su Presidente.

—Porqué no trae usted la nota en que se pide la destitucion de Posse?

—No me ha sido posible pescarla, señor, pero seguramente la publicará hoy *La Tribuna*.

—Hay mas?

—¿Le parece poco?

—Avance el *reporter* 4.

—Aqui me tiene gefe amigo

—Novedades?

—Tengo algunas.

—Sáquela, pues.

—He estado en la Ensenada. Se hacen grandes preparativos para las fiestas que se celebran el 18 del corriente. De aqui irá la sociedad italiana «Lago di Como» é infinidad de personas asi como de los pueblos limítrofes.

—Qué otra cosa?

Traigo aqui unos datos á propósito de un suelto que publicó *La Patria Argentina* de anteayer referente á exámenes.

—Veamos.

—Esta es la verdad de lo ocurrido. El dia de los exámenes, el inspector señor Boum, á fin de concluir mas pronto con la tarea, dispuso que se formaran dos mesas en ambas escuelas.

El señor Boum y el Presidente del Consejo, don Próspero Ferrara, acompañados del señor Odriozola, examinaban el 3º y 4º grado y el señor don Francisco Cestino, en union con don Pedro Laporte y Amaranto Zavala, formaban la 2ª mesa, examinando el 1º y 2º grado de la escuela de varones.

Faltando una persona que apuntarse en las planillas, se comisionó á un jóven que practica de escribano junto á Bernardino V. Ponti.

Por no tener el apuntador conocimiento del valor de los guarismos,—debido indudablemente á la falta de práctica—al aplicarlos segun correspondia, puso en lugar de uno, tres, de dos, uno; es decir, todo cambiado.

Debido á esto, se tiene que el 1º y 2º grado salieron pésimamente clasificados.

Conocido el error, se trató de remediarlo.

Asi, fueron tambien clasificadas las alumnas. Al querer arreglar los examinadores la falta del apuntador, se conoció en el señor Odriozola un proceder poco digno. No quiso permitir que se tocaran las planillas del Colegio á cargo de doña Florinda F. de Catalá.

Ante este proceder injusto, hubo division entre los examinadores. El señor Cestino manifestó no firmaria ninguna de las planillas, por cuanto se cometia una injusticia.

No cabe la menor duda, que por malquerencia, voluntariamente se ha cometido un acto reprochable por parte del que apuntaba en el colegio de niñas.

La preceptora ajustándose al derecho que le asiste, ha pedido se someta su clase á un nuevo exámen.

Esto es todo.

—Cuádrese el 5.

—Como tabla, gefe.

—De dónde viene usted?

—De Chivilcoy.

—Que se dice en ese importante pueblo.

—Todo marcha perfectamente, con escepcion de algunos infelices que se andan *cotizando* para hacer plata con que pagar publicaciones contra el futuro Juez de Paz D. José Elgorreaga.

—No tenga cuidado; los descontentos no harán nada, pues el señor Elgorreaga tiene corazon de acero para esa chusmita. Lea en *El Demócrata* la exposicion que al respecto y bajo el rubro *Chivilcoy* hace un respetable vecino de esa localidad.

Qué me dice el simpático *reporter* 6?

—Que el Escribano Anacleto Resta vá á ser nombrado Juez de Paz del Socorro.

—Magnifica eleccion la que hace el Gobierno. Resta desempeñará ese puesto con ventajas por sus ricos conocimientos que posée en materia de jurisprudencia.

Otra cosa?

—Dígame don José María ¿créo usted que el gobierno de la provincia hará su viaje á la campaña con este estado de temperatura?

—Yo opino que el Dr. Rocha no debia salir de la ciudad hasta Febrero ó Marzo.

—Soy de la misma opinion. A mas, el Gobernador ha prometido asistir á la *inauguracion de la estátua Alsina* el 29 del presente y sin embargo los diarios, todos, han anunciado su salida para el Juéves próximo.

—No creo que el doctor Rocha falte á su palabra. No saldrá á la campaña hasta que no tiene ese compromiso.

Algo mas, señor *reporter*?

—Que el calor me domina y me voy á bañarme.

—Espere, vamos juntos.

JOSÉ MARÍA.

CHIVILCOY

Diciembre 12 de 1881.

Señor Director de EL DEMÓCRATA.

Me permito dirijirme á Vd. rogándole tenga á bien publicar en las columnas de su ilustrado diario la exposicion de los hechos que á continuacion paso á enumerar.

I

En «El Constitucional» de fecha 9 á 10 del corriente, aparece una publicacion infamatoria y calumniosa en todo sentido, contra el señor don José Elgorriaga, presunto candidato para Juez de Paz de este partido en el entrante año.

II

Encomiar á los que actualmente se encuentran al frente del Juzgado y Municipalidad, hasta la mas absurda exageracion, sin que disfruten del mas insignificante título para tanto incienso, deprimiendo con estudio y maliciosamente al que está mil veces mas arriba que los alabados y bendecidos por su oficioso apologista, ya por sus antecedentes y sacrificios con menoscabo de su fortuna particular, muchas veces en bien general de este partido, y muy especialmente sosteniendo siempre y con lealtad una misma causa, la que en los momentos de mayores conflictos en que se ha encontrado comprometida, no hay un solo ejemplo que el señor Elgorriaga haya cometido defeccion, ni para la causa que sostiene, ni para con sus amigos, á pesar de la sistemada y tenaz persecucion de los titulados progresistas y tutores ad-homam de los habitantes de Chivilcoy.

Pretender oscurecer estas verdades, es suponer posible tapar el cielo con un arnero; esto solo hará efecto entre los incautos ó idiotas que en todos tiempos no faltan en la causa pública.

Deprimer al uno para derramarles incienso á los otros, es drama muy añejo, maniobras muy conocidas y gastadas, poco decorosas en gente que se precia de intachable segun el apologista.

III

Pasemos á tomar en consideracion, los puntos esenciales que abraza el citado remitido. ¿Qué es lo que han hecho antes y ahora en favor de ninguna causa ni principio, ni en obsequio al progreso y adelanto de este partido que tanto decantan los actuales administradores de la cosa pública? La contestacion es pronta y sencilla: nada, y mas nada! ¿Cómo está compuesto el Consejo Escolar, y cómo lo está la Municipalidad? En cuanto al primero nos reservamos entrar en materia para mejor oportunidad. En cuanto á la segunda, dice que «La Provincia», diario que se publica en la localidad, ha tratado por repetidas veces en conceptos poco favorables á la corporacion puesto que lo ha clasificado como un *«verdadero receptáculo de ladrones.»* Poco despues, contestando artículos desvergonzados, revestidas de la mas cínica audacia al actual procurador Municipal don Miguel Calderon, hermano del actual Juez de Paz, fué tratado como trapo de cocina, pero buen cuidado han tenido los señores Municipales honorables y progresistas incluso su siervo apologista de guardar hasta hoy el mas profundo silencio.

Agrégase algo mas; la Municipalidad actual, una parte de ella está compuesta de quebrados, en completo estado de insolvencia, y si mucho apuramos las verdades, encontraremos que hay Municipal que hasta es autor de asesinato alevoso, causa que aun está abierta y que por los caprichos del destino, ni de oficios se inició; por consiguiente, se puede asegurar que aun existen muchos vecinos á quienes no les ha desconocido ese hecho, aparte de que sabemos el rumbo que tomaron los deudos de la víctima; tenemos Municipal, que siendo Tesorero del Consejo Escolar dispuso para atender sus negocios y trampas viejas, de una fuerte suma de dinero, á duras penas y en fuerza de andar muy listos se consiguió sacarle 90,000 pesos, quedándose próximamente con 30,000 pesos de los intereses, una buena tira que la real familia imperial ha sabido taparla, y ¿porqué no estaban depositados en el Banco? eso para qué! mejor es que lo giren á su paladar los miembros de la denodada Municipalidad, estos hechos, estas iniquidades no tendrá el apologista ni ningun vecino que sacarle al señor Elgorriaga, pero vamos adelante.

IV

Siempre estamos soltando el cuco de la deuda que el señor Elgorriaga tiene con la Municipalidad; este es el caballo de batalla, única espada, precisamente la mas mellada y mohosa de todas las espadas habidas y por haber, para combatirle toda candidatura, á cualquier puesto. No es asi, no hay tal deuda, solo existe un simulacro de forma de cargos y deuda, sin pies ni cabeza. ¿Qué puede labrar una Municipalidad desposeida de honradez y de capacidad? no darse cuenta, ni al principio de pretender *constituir al señor Elgorriaga deudor*, ni al fin el resolver en plena sesion absolverlo de todo cargo por declararlos injustos en la persona del señor Elgorriaga, como consta el acta de haberlo confesado asi, y confesion de parte, revela de prueba, dice el derecho.

Sin duda es una bonita táctica presentar deudores á la Municipalidad, que no lo son ni de un peso, para ocultar los que realmente lo son.

Deudores á la Municipalidad de una fuerte suma lo es D. Eduardo Benitez, cuñado de D. Miguel Calderon, procurador municipal y hermano del Juez; deudora á la Municipalidad lo es Da. Martina Calderon de Diaz, hermana del Juez de Paz D. Bernardo, de D. Miguel Calderon, Procurador Municipal, y madre legitima del señor Bermejo, redactor de «El Constitucional»; pero buen cuidado tiene el glorificador y apologista de la real familia de los Borbones Chivilcoyanos, no hacer estas denuncias, sin duda temeroso de un gran desplome en la monarquia, que puede venir antes que el que pueda resultar del nombramiento del señor Elgorriaga.

V

Se propone hacer un gran elojio al señor Juez de Paz D. Bernardo y al Comisario, segun lo manifiesta el articulista adorador, cuando dice que entre ambos, en once meses, han capturado *«setecientos veinte y cinco delincuentes y de esos solo cuarenta y tres ha, en la Cárcel del Departamento»*; quiere decir que los *«quinientos ochenta y dos restantes»* han sido arrastrados, perseguidos y perjudicados por estas dos autoridades injustamente y si estos detalles en carácter de elojio se pone á escribir por la prensa el señor apolojista, mereco suponerlo, y con justicia, que su cabeza se encuentra enferma y descompuesta. Por lo tanto bien podia ingresar en el manicomio á escribir su vida al lado del Dr. Melendez.

VI

Ninguno importancia ni validéz moral tiene el otro cuentito, ó chismo de que el señor Elgorriaga solo ha asistido á las seciones Municipales una sola vez; sobre este punto, sabido es que este señor no vive de la cosa pública; por consecuencia, es persona ocupada y muchas veces ha estado ausente, por lo que no le ha sido posible asistir con la puntualidad que lo hacen aquellos que la mayor parte de su tiempo lo pasaban hablando, lo que no deben y escribiendo lo que no saben.

VII

Por último, señor Redactor, lo mejor es no revolver por el sistema admosférico, estas letrinas, porque tendremos que recurrir al sistema de sangria, temperamento que repruebun pues las miasmas que arrojara infestaria medio Departamento.

Me repito de V. atentamento y S. S.

(*Garantido*)

Obras de Salubridad de la Capital

AL PÚBLICO

La Comision de Obras de Salubridad deseando mejorar en lo posible, con los medios actuales, las condiciones de las casas provistas de agua ha resuelto poner en practica, por via de ensayo, la *provision alternativamente interrumpida* en los barrios Sud y Norte de la ciudad, desde las 6 de la mañana del dia Juéves 15 del corriente.

La Comision espera ver el resultado esperimental de esta medida á fin de mantenerla ó modificarla, segun las indicaciones que resulten del ensayo que se vá á practicar.

Para el efecto de la provision alternativamente interrumpida, considérase la ciudad dividida en dos secciones por la calle de Rivadavia.

La seccion Norte, será provista de 6 a. m. á 9 a. m. y de 12 á 3 p. m.

La seccion Sud, será provista de 9 a. m. á 12 m. y de 3 p. m. á 6 p. m.

Toda la ciudad quedará provista con el volúmen de agua que dan las máquinas durante la noche y desde las 6 p. m. hasta las 6 a. m.

Serán provistas durante todas las horas del dia y de la noche las casas de las calles Rivadavia, desde la de Pozos hasta el Paseo de Julio, Libertad desde Rivadavia hasta 5 Esquinas, y calle Larga de la Recoleta, hasta el establecimientos de bombas.

La calle de Rivadavia desde Pozos al Oeste, será considerada como comprendida en la seccion Sud á los efectos de la provision interrumpida.

Recomendacion

Se pide á los habitantes de las casas provistas de agua, que no dejen abiertas las llaves durante la interrupcion del servicio, a fin de evitar la entrada de aire en la cañeria y el desperdicio de agua que podria producirse al restablecerse la provision, ó en caso de abrirse las válvulas por causa de incendio.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1881

PASCUAL COSTA,
Secretario

188 d14 16

LA BOLSA

El oro se ha vendido ayer al contado á 25 y para fin de mes á 25.05.

Las cédulas hipotecarias de la série A, se han vendido al contado á la par y para fin de mes á 99 3|4.

Las de la série C, han subido tambien al contado á 81 1|2 y á plazos á 81 3|4.

Las acciones del Banco Nacional continuan en alza, vendiéndose al contado de 118 á 118 1|4 y para fin de mes de 118 1|2 á 218 3|4.

Sucede lo que habiamos previsto.

El círculo de agiotistas ha vuelto á emprender una nueva especulacion en grande escala, y en consecuencia va *produciendo una nueva alza artificial*, para operar en el sentido opuesto, en el *momento menos pensado*.

Todo hombre sensato que no pertenezca á esa fuerte liga, debe abtenerse, hoy mas que nunca, de operar en esos títulos, pues está visto, sobre todo, con los precios actuales, que no hay base racional para ninguna especulacion.

El alza que ahora de nuevo se promueve, dará lugar á otra liquidacion como la del mes pasado.

Hé aqui las transacciones efectuadas

METALICO

Al contado.... ...	20000	25
Fin del mes.......	29000	25.05

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado......A	6500	100
Fin del mes......A	3000	99 3|4
Al contado......E	32000	81 1|2
Diciembre 14 ...E	2400	81 3|4

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado........	828	1 8
»		118 1|4
Fin del mes......	1800	118 1|2
»		118 3|4

Cosas diversas

Apropósito del incidente personal que tuvo lugar anteanoche en el Restaurant Perú y Victoria entre el caballero Don Manuel Gimenez y el muy conocido D. Máximo Achaval nos limitamos hoy á decir que la provocacion ha sido de parte de este último, pues, las personas que conocen al estimable señor Gimenez saben perfectamente que es incapaz de cometer imprudencias.

Si el señor Gimenez tuvo suficiente calma para no exasperarse por los insultos que el loco Achaval le dirigia á él personalmente, no pudo contenerse á los gritos desesperados que el candidato del manicomio daba insultando con toda groseria á personas honorables y que por el solo hecho de estar ausentes debian ser defendidos por sus amigos.

Mañana nos ocuparemos de este asunto, no con la idea de vindicar al señor Gimenez, puesto que su conducta es y ha sido siempre intachable, sino para llamar la atencion de la autoridad á fin de que recojan á ese loco que anda suelto con perjuicio de los transeuntes.

* *

El hecho de dormir con las puertas abiertas, está siendo fuente de alarmas para las gentes que tienen esa costumbre peligrosa; los cacos no duermen y su ojo siempre alerta vaga por todas las casas buscando la oportunidad de guiar las garras hácia un punto de donde pueda sacarse provecho.

La familia del Comandante Quiroga domiciliada Juncal entre Talcahuano y Libertad, dormia anteanoche y los cacos penetraron á la casa. Fueron sentidos por un muchacho sirviente, pero lo atemorizaron y lo obligaron á guardar silencio atándole un pañuelo á guisa de mordaza.

Enseguida penetraron á las piezas interiores, pero sentidos por una niñita no tuvieron tiempo de asegurarla y ésta comenzó á dar gritos de auxilio Fué sentida por la madre, que habia sido de alma; esta bajó de la cama y armada de un rewólver acudió en su socorro. Los ladrones habiendo errado el golpe huyeron, pero la señora alcanzó á hacerles dos tiros, hiriendo á uno, créese en una pierna; acudió la policia y rodeó la manzana, pero los cacos no pudieron ser habidos; efectuaron su fuga, por sobre una azotea.

* *

La Cámara de Diputados Nacionales se reunió ayer, Concluyó de tratar el Presupuesto del Ministerio de Justicia y Culto.

En seguida se va á dar comienzo á tratar el Presupuesto del Ministerio del Interior.

* *

Se ha presentado al Gobierno Nacional D. Ernesto E. Mendez, pidiendo se le conceda un privilegio de invencion por el término máximo que acuerde la ley, para un sistema de tinteros inagotables que ha inventado y cuyo secreto consiste solo en una preparacion química.

* *

A D. Félix Bramanti, Temple 1054, le hurtaron ayer á las 12 m. cinco camisas de hombre, valor 150 pesos m|c. Hurtador Domingo Furtano, está preso.

* *

La Comandancia General ha ordenado se dé ya principio á levantar el sumario á los oficiales Massot, Marquez y Petit de Murat, de la Corbeta Nacional Cabo de Hornos, que son acusados de haber suministrado datos al reporter de cierto diario de la mañana respecto á la mala calidad de los víveres que entrega á los buques de la Armada, la Comisaria General de Marina con objeto de que esta fuera atacada. Ha sido nombrado fiscal de la causa el Sargento Mayor Rivadavia, ex-Comandante de la Corbeta.

* *

Mañana á la noche se abre la segunda exposicion de flores y legumbres, que celebra la Sociedad de Horticultura y Floricultura, bajo los auspicios del Departamento de Agricultura. Estas exposiciones son semanales y se celebran en la calle de Reconquista número 101.

* *

Los vapores *Tridente* y *Diana* pertenecientes á la empresa del ferro-carril á Campana, son los que han quedado triunfantes en la navegacion del rio *Paraná*. Sus competidores el «Luján», «Proveedor» y «Capitan» se han visto obligados á suspender la competencia. Estos vapores pertenecian á la Agencia Bruce, una de las antiguas en nuestro país y que ha tenido á veces sus líneas de vapores establecidas en los dos grandes tribatorios del Rio de la Plata.

* *

Para el Domingo próximo es esperado en este puerto por los señores Risso y Ca., Agentes de las Mensajerias Fluviales, el gran vapor que se mandó construir á Inglaterra para reemplazar al *Saturno*, que se perdió frente á la Recoleta. Abordo de este vapor se servirá un esplendido lunch y durante él, se le pondrá el nombre de *La Capital*, con que hará su carrera. Como se save este vapor será el mas grande y demas comodidad que zurcará las aguas del rio Uruguay.

* *

La Capitania General de Puertos ha recibido aviso de la Subdelegacion Marítima del Riachuelo, de que en aquella localidad se ha ahogado anteanoche el menor italiano Bautista Mollero, de 14 años de edad, marinero de la balandra nacional «Margarita N», que se hallaba bañándose. Algunos de sus compañeros corrieron en su auxilio, pero todo socorro fué ineficáz.

* *

En el Ministerio del Interior se ha recibido un telégrama de Tucuman comunicando la llegada á aquella ciudad del Ministro doctor del Viso. Permanecerá en ella hasta el Viérnes próximo y en seguida regresará á esta ciudad á hacerse cargo de su cartera.

* *

En este tiempo en que en vez de comer se toman helados, recomendamos á nuestros lectores el surtido especial de este alimento de la calor que tiene la confiteria Corrientes 305, frente al teatro de la Opera. De ahí se mandan helados á domicilio en la cantidad y condiciones que se pida. La casa tiene un surtido de máquinas como para abastecer á media ciudad.

Probar y convencerse.

* *

Don Augusto Brisson, domiciliado en la quinta del Sr. Lezama, dió cuenta ayer que le han sustraido del baul que tiene en su habitacion, en momentos que él habia salido, la suma de cinco mil ochocientos sesenta francos en oro. Cree que el autor de este hecho es Andrés Marchais, peon de la quinta espresada y que vive en la misma pieza que él habita.

* *

Ayer cayó muerto repentinamente un individuo cuyo nombre se ignora.

Fué enviado el cadáver al Depósito fúnebre de Lorea.

Este hecho ocurrió en la calle de Estados-Unidos.

* *

El Gobierno de Mendoza ha pasado una nota al Gobierno Nacional pidiendo se dén las órdenes necesarias para que seis de los alumnos que últimamente han concluido sus estudios en la Escuela Agronómica establecida en aquella ciudad, se queden en la provincia, con objeto de ser empleados por aquel Go-

bierno en establecimientos agricolos de su propiedad. Los alumnos que han terminado su carrera ahora, son casi todos especialistas en la vinicultura.

El Gobierno de Entre-Rios ha dirijido una nota al Gobierno Nacional, diciendo que con intencion de poblar aquella provincia lo mas que sea posible y propender á su desarrollo agrícola é industrial, quiere fundar una calonía en el Departamento de Villaguay, para lo cual ya tiene preparadas las tierras necesarias y todo lo conveniente para ello.

Solicita que de vez en cuando se le remitan algunos inmigrantes franceses ó alemanes, de los que llegan á nuestro pais. El Gobierno Provincial les costeará su manutencion, durante los seis primeros meses de su llegada.

El presidente del Banco de la Provincia se encuentra muy mejorado de la enfermedad que lo aquejaba.

A Don Ladislao Gache, domiciliado Corrientes 65, le han robado ayer como á las 4 p. m. la cantidad de doscientos ochenta y cuatro pesos fuertes en oro; se supone autor á Gervasio Suarez.

Exposicion Continental.

La Comision del Exterior que preside el señor don Rufino Varela, se reune el juéves á las 8 de la mañana, en la oficina de la comision de construcciones en la plaza del 11 de Setiembre, para cambiar ideas con todos los representantes de los expositores europeos, relativamente al arreglo del departamento de máquinas.

—El Ministerio de Relaciones Exteriores ha pasado una nota á la Comision Inspectora de la Exposicion, comunicándole que ha conseguido de los agentes de la Compañia de vapores, pasajes para los obreros que acompañen máquinas de Europa para la Exposicion Con este motivo, debe haber dirijido ayer un telégrama el espresado señor Ministro al señor Balcarce, de Paris, autorizándolo á conceder los pasajes que le soliciten.

—Don Samuel Boote, se ha presentado á la Comision de la Exposicion, ofreciendo colocar cortinas en las ventanas de los edificios de la misma, en cambio del derecho de poner avisos en esas cortinas.

—La Sociedad de Regatas «Buenos Aires Rowing Club,» ha solicitado espacio para exponer una embarcacion de las que usa esa sociedad.

—El jueves próximo se reune la Comision de Hacendados, y probablemente se ocupará de la organizacion de los juegos hípicos.

—Se encuentran ya en la plaza del Once de Setiembre, 12 cajones que contienen una caldera q' va á esponerse y aplicarse á la fuerza motriz de la seccion mecánica. En esta semana deben trasladarse de la Aduana á la espresada plaza los bultos que han venido de Méjico para la Exposicion.

El Comisario de la Colonia Sampacho y el de la Colonia Caroya, se han dirijido á la Oficina Central de Tierras y Colonias, pidiendo se les concedan algunos tubos de virus vacinícus para continuar la vacunacion de los colonos, pues la viruela continúa allí reinando con carácter alarmante, lo mismo que en casi todas las poblaciones circunvecinas.

A estas colonias se remitió el preservativo que hoy solicitan nuevamente, hace tres meses; recien habia aparecido en ellos la peste que hoy los agota.

Es verdaderamente digno de aplauso el proceder de las Agencias de vapores de ultramar establecidas en esta ciudad. Todas ellas han puesto á disposicion de la Comision Nacional de la Exposicion Continental, pasages gratis para los maquinistas que envien las casas industriales europeas, con objeto de armar las máquinas que vayan á exponer.

En representacion de los señores Newson y Ca. de Boston, se ha presentado al Gobierno Nacional D. Roberto Myrall, pidiendo se le conceda en propiedad una marca para los perfumes y jabones que aquellos señores fabrican en Norte América.

El Capitan de Puertos de Concordia ha pasado una nota á la Capitania General pidiendo se solicite del Ministerio de Marina un aumento de marineros para aquella reparticion. Demuestra en la nota, evidentemente, que el número actual de ellos, con que cuenta, no basta para el servicio, que en aquella reparticion es muy recargado.

Don Gio Batta Stampa es un marinero del pailebot nacional «Civilita», muy amigo de hacer atropelladas á lo ageno, y que para ello no pierde el tino ni en los trances mas apurados.

Anteayer á la tarde, el patron de su buque bajó á tierra y dejó éste á su cargo.

Abordo habia comestibles en abundancia, pues el pailebot iba á zarpar para las islas.

Stampa al verse solo, pensó que hacerle un tiro al patron era cosa perdonable, y embarcó en una lancha lo de mas valor que halló y se vino á tierra, atracando al muelle de pasageros.

Iba á comenzar á desembarcar el fruto de su punga, cuando fué sorprendido por el patron y tomado infraganti.

Este dió cuenta á la autoridad marítima é hizo aprehender á su marinero, que de tan buenos deseos se hallaba animado para con él, como era de aligerarlo el buque sin cobrar remuneracion de trabajo.

DIVERSIONES

POLITEAMA ARGENTINO

Empresa A. Moreno y Ca.—Compañia dramática italiana A. Tessero—El Juéves 15 de Diciembre de 1881, segunda funcion de moda de la compañia Tessero.

Nota—La Empresa del Politeama y la Direccion de la compañia Tessero han decidido de cambiar el dia de funcion de moda destinando los dias juéves en lugar del viérnes, á fin de alternar las representaciones un dia por otro evitando de este modo de dar 4 funciones seguidas para descanso de los artistas; el jueves 15 por segunda funcion de moda la brillante comedia en 5 actos de los señores Delacour y Henuequin, titulada; «I Domino Rosa».

Acabará la funcion con la chistosa petipieza en 1 acto, titulada: «La consegna é di Russare—A las 8 1/2 en punto.

LA FLORIDA

Miércoles 14 de Diciembre de 1881, á las 8 1/2, gran concierto instrumental. 19 de abono, direccion del maestro Rajneri; gran orquesta compuesta de los mas notables profesores del pais y de los socios honorarios y profesores del Cuarteto, señores Rajneri, Gaito, Prosper, Palizza y Ghignatti.

JARDIN DEL PASATIEMPO

Administrador L. C. Ejenne; todas las noches gran concierto vocal ó instrumental. Entrada 5 $.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

5.a Sesion Extraordinaria del 25 de Noviembre de 1881

Presidencia del Dr. Darquier

PUBLICACION OFICIAL

[Sin correccion por parte de los señores Diputados]

(Conclusion)

Art. 33 Los que durante el año empiecen á ejercer un ramo de comercio, profesion ó industria sujetos á patente, pagarán el impuesto desde el 1° del mes en que hayan empezado su ejercicio, á menos que por su naturaleza no puedan ser ejercidos durante todo el año, en cuyo caso se pagará la patente íntegra.

Art. 34 Todo comerciante que cierre su negocio y todo aquel que cese en el ejercicio de una profesion ó industria, está obligado á declararlo dentro de los ocho dias siguientes, á los Avaluadores ó Comisiones, bajo pena de ser considerado como defraudador.

Art. 35 Los empleados de Policia darán aviso á los Avaluadores ó Comisiones respectivas, de todo negocio que se establezca ó cambie de domicilio y de aquellos que se cierren.

Art. 36 En el caso de transfencia de un negocio, el último adquirente será el responsable del pago de la Patente y de la multa, en los casos que haya lugar.

Art. 37 Ningun Juez podrá ordenar el pago de comision de remate, ni de honorarios de ingenieros y empresarios de obras sin que préviamante se exhiba la patente correspondiente.

Art. 38 Los ramos de comercio, industria y profesiones no mencionadas espresamente en la tarifa general de Patentes, no quedarán por eso exentos del pago del impuesto y serán clasificados por los Avaluadores ó Comisiones, consultando la analogia con los otros ramos de comercio, profesiones ó industrias enumeradas en la presente ley. De esta clasificacion podrá igualmente reclamarse ante los Juris.

Art. 39 Todo individuo sujeto al impuesto de Patentes, está obligado á exhibirla, siempre que sea requerido por los empleados de la Oficina de Rentas y por las autoridades policiales.

Art. 40 Las Patentes espedidas para el ejercicio de una profesion, son personales y en ningun caso podrán ser tranferidas; las que corresponden á ramo de comercio ó industria, solo pueden ser cedidas con intervencion de los Avaluadores ó Comisiones, á la persona á quien se venda el Establecimiento y solo servirán para este mismo.

Art. 41 En el caso de sociedad entre dos ó mas personas que ejerzan alguna profesion gravada por la ley con una patente fija, deberán pagarse tantas patentes cuantas sean las personas que forman la sociedad.

Art. 42 Los comerciantes establecidos con casa de comercio que anualmente en el tiempo de la cosecha, se ocupan del acópio de frutos del país, pagarán una patente fija de *dos mil* pesos mjc. por cada uno de los dependientes que envien á hacer el acópio— En la patente que se espida se anotará el nombre del dependiente y la designacion de la casa de comercio que la solicitó y por cuya cuenta se hace el acópio.

Se lee el:

Art. 43 Si alguna casa de comercio solicitase Patente de acuerdo con el artículo anterior y despues resultase que, la persona para quien se solicitó, no es su dependiente y que hace el acópio de los frutos por su cuenta ó por la de otra persona, tanto la casa de comercio como el portador de la patente serán considerados como defraudadores y se le exijirá el pago de la Patente que fije la ley, y la multa correspondiente.

Sr. Luro—A mi me parece que es demasiado riguroso establecer esta condicion.

Los dependientes que se envian á acopiar frutos en la campaña, no son comerciantes; son auxiliares de las casas comerciales á nombre de las cuales proceden, y exijirles una patente por el ejercicio de una profesion que no les rinde absolutamente nada, parece que es ser demasiado riguroso . . . .

Sr. Ugalde—Es al patron y no al dependiente.

Sr. Luro—Es á cada uno de los dependientes; y en ese caso, deberia exijirse á todos los dependientes de casas de comercio que pagarán una patente.

Ya el principal de la casa paga por el ejercicio de su industria, que es el acópio de frutos, una patente, y si se le grava con una patente mas á cada uno de los dependientes, es ir demasiado lejos.

Sr. Mendez (D. A. M.)—Este artículo, señor Presidente, tiende á cortar un abuso que ha estado en práctica, y es que todos los propietarios de casas donde se acópian frutos, se valen de este medio para perjudicar así al Fisco.

Los dueños de barracas reciben frutos de varias personas que acópian en la campaña, pero que los acópian por su propia cuenta. Estas personas, indudablemente, tienen que pagar una patente, y no la pagan, porque segun la actual Ley de Patentes no están sujetos al pago de ella aquellos que tengan una carta visada por el Juez de Paz que les acredite como dependientes de un establecimiento de acópio de frutos.

Por este medio, en el interés de tener varios que les vendan frutos, los barraqueros no tienen inconveniente en dar una gran cantidad de cartas acreditando en el carácter de dependientes de la casa á individuos que sin embargo no lo son.

En adelante, por este artículo, no lo harán así los dueños de barracas ó establecimientos de acópio de frutos, por que se les grava con una patente de dos mil pesos, y dejarán que esos individuos acópien por su cuenta pagando la patente que es justa que paguen todos aquellos que se dedican á esta clase de comercio.

Por estas razones, voy á votar por el artículo.

Sr. Ugalde—Las explicaciones dadas por el señor Diputado Mendez, me evitan hablar á nombre de la Comision: me hago el honor de hacerlas mias.

Sr. Castro—Hago mocion para que se vote.

Sr. Luro—Voy á insistir con algunas observaciones sobre esto.

El que haya individuos como los á que se ha referido el señor Diputado Mendez, que defraudan al Fisco, valiéndose de los medios que él ha indicado, no es una razon para gravar por segunda vez el ejercicio de una industria que ya está gravado, porque seria recargar con una doble patente al industrial que manda acopiar frutos en la campaña.

Una persona que se ocupa por cuenta propia del acópio de frutos, paga su patente. Esto está prescripto en la ley. Una persona que, como dependiente ó mandataria de otra, va á comprar frutos en la campaña por cuenta del principal, no debe pagar patente, á mi juicio, porque no la pagan los dependientes que simplemente ejercen actos por cuenta del patron.

Si han habido estos incidentes á que se refiere el señor Diputado Mendez, ellos se evitarán en lo sucesivo con las disposiciones tomadas en esta ley, y aquellos defraudadores se harán punibles de una patente mucho mayor que la que fija este artículo.

Sr. Ministro de Hacienda—Es indispensable, á juicio del P. E., la subsistencia de este artículo.

Las observaciones hechas por el señor Diputado Mendez son completamente exactas.

Voy á agregar una sola consideracion á ellas.

La cesion de la Capital á la República, ha colocado en una situacion dificil el cobro de esta clase de patentes en la Provincia.

Si nosotros diéramos la libertad que el señor Diputado pide, resultaria que nuestra campaña estaria poblada de dependientes de casas de comercio que están en la Capital de la República, y que no pagarian patente ninguna.

Sr. Luro—No me refiero á esos.

Sr. Ministro de Hacienda—. . . . Entre tanto, los comerciantes de la Provincia de Buenos Aires estarian gravados con patentes.

Es indispensable, pues, su subsistencia.

Sr. Ramos Mexia—Deseo saber cómo se entiende el cobro de esta patente a individuos que tienen su casa de comercio en la Capital de la República.

Sr. Ministro de Hacienda—Todo individuo que venga á la Provincia de Buenos Aires á ejercer una industria, sea dependiente ó nó, pero que ejerza su industria, tiene que pagar patente en la Provincia, prescindiendo absolutamente de las patentes que la Capital de la República cobre.

Sr. Ramos Mexia—Perfectamente; entónces no se debe hacer efectiva sobre el dependiente, sinó sobre el principal de la casa.

Sr. Ministro de Hacienda—Se hará efectiva sobre todo el que ejerza la industria. Los principales son los dependientes que ejercen la industria sin declarar quienes son sus principales: los principales pagarán siempre.

Sr. Heredia—Supóngase que se trata de dependientes de casas de comercio establecidas en la Provincia, no en la Capital. ¿Estos tendrán tambien que pagar la Patente de dos mil pesos?

Sr. Ministro de Hacienda—Cuando ejerzan una industria independiente, si! . . . . .

Sr. Heredia—Independientemente, no por cuenta del principal.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Cómo se probaria?

Todos los que salen á comprar frutos, son independientes, cobran comisiones especiales por su trabajo. Esta es la regla.

Sr. Luro—Esos son los comisionistas.

Sr. Ministro de Hacienda—Los comisionistas son á quienes quiero exonerar del impuesto el señor Diputado, porque no habria como distinguir al dependiente, que nunca va con ese carácter de aquellos que van á comprar frutos por su cuenta.

Sr. Luro—Ha dado una esplicacion que no he necesitado, porque no me he referido absolutamente á aquellos individuos cuyos principales están en la Capital y que, por consiguiente, no pagan patente á la Provincia.

Yo estoy hablando de los dependientes de casas establecidas en la campaña y que pagan un impuesto á la Provincia. Por eso he dicho: exijir que los dependientes de estos principales que pagan un impuesto, paguen otra vez, es un doble impuesto. Por consiguiente, no he podido referirme á los de la Capital, como ha querido hacerlo aparecer el señor Ministro. Me refiero á los de la Provincia que ya pagan un impuesto y no deben pagar dos.

Sr. Ministro de Hacienda—Si, señor; se refiere á los de la Provincia que cobran comisiones especiales por esos jiros y que deben pagar impuesto.

Sr. Ugalde—Aquí se grava con una patente de dos mil pesos á los acopiadores.

Si el señor Diputado lée el artículo siguiente, se apercibirá de que es á los acopiadores á quienes se establece la patente de dos mil pesos.

Sr. Castro—Puede hacerse una modificacion al artículo, y establecer el impuesto de dos mil pesos; para toda persona que acópie frutos en la campaña, no teniendo casa de negocio establecida en la Provincia.

Sr. Ministro de Hacienda—Todos aparecerán con casa establecida. Hay casa que ha dado cuarenta boletas de dependientes. Este es el modo de defraudar al Fisco.

Sr. Luro—Yo tengo casas de negocio en la campaña y no he dado ninguna boleta.

Sr. Ministro de Hacienda—Esa será una escepcion propia del señor Diputado.

Sr. Luro—Ahora vendremos á pagar nosotros.

Sr. Ministro de Hacienda—El señor Diputado hace tan buenos negocios que puede pagar ese impuesto.

Seria lo mismo que no votar el artículo, aceptar la proposicion del señor Diputado Castro.

Sr. Degreef—Propondria que en vez de *dependientes* se dijera *comisionistas*.

Sr. Ministro de Hacienda—Resultaria que todos los comisionistas se convertirian en dependientes, que es lo que sucede hoy.

Sr. Ugalde—Hago mocion para que se cierre el debate.

Apoyado

Votada la mocion de cerrar el debate fué aprobada.

En seguida se sancionó el artículo 42 lo mismo que el 43, en esta forma:

Art. 43 Si alguna casa de comercio solicitase Patente de acuerdo con el artículo anterior y despues resultase que, la persona para quien se solicitó, no es su dependiente y que hace el acópio de los frutos por su cuenta ó por la de otra persona, tanto la casa de comercio como el portador de la patente serán considerados como defraudadores y se les exijirá el pago de la Patente que fije la ley, y la multa correspondiente.

Se lee:

Disposiciones para los ambulantes

Art. 44 Pagarán la Patente fija de *veinte mil* pesos mjc. aquellas personas que sin tener domicilio comercial fijo y conocido, se ocupen del acópio de frutos del país, y los mercachifles que permutan sus mercaderias por estos.

Sr. Ramos Mexia—Propongo esta agregacion: «salvo el caso de que fuesen dependientes de casas de acopiadores».

Sr. Luro—Es mejor que no ponga la agregacion, porque los harán pasar como sin domicilio fijo, para que paguen veinte mil pesos.

Sr. Ramos Mexia—Dice este artículo que pagarán veinte mil pesos todos aquellos que se ocupen del acópio de frutos del país.

De manera que todo aquel que tenga una ingerencia, por pequeña que sea en esta clase de negocio, vá á tener que pagar veinte mil pesos.

Sr. Ministro de Hacienda—Se trata de los ambulantes.

Sr. Heredia—Creo que quadaria salvada la dificultad que hace notar el señor Diputado Ramos Mexia, añadiendo: «que se ocupen por cuenta propia.»

Sr. Ministro de Hacienda—No se puede imaginar el señor Diputado la sagacidad que tienen los contribuyentes para evadir el impuesto, y si se pone esa agregacion, de seguro que todos van á hacer el negocio, no por cuenta propia, sinó de cualquier otro modo, para quedar fuera de las condiciones establecidas en la ley.

Sr. Heredia—Entonces me va á permitir el señor Ministro que le observe que si por este artículo no se entiende que esos individuos proceden por cuenta propia, aunque la ley no lo diga, siempre quedará abierta la puerta para que se hagan pasar por dependientes, y entonces, en vez de veinte mil pesos, pagarán dos mil.

Sr. Ministro de Hacienda—El artículo está redactado con toda claridad. «Disposiciones para los ambulantes.—Pagarán una patente fija de veinte mil pesos moneda corriente, aquellas personas que sin tener domicilio. . . .» (leyó)

Sean propias, sean agenas las mercaderias, no importa nada; lo que se grava es el movimiento de estos individuos, que es perjudicial. Este es un impuesto casi restrictivo.

Sr. Luro—Son muy sagaces, señor Presidente, los contribuyentes en la campaña; pero creo que somos mas sagaces nosotros y mucho mas los Avaluadores y Colectores, y me temo mucho que con este artículo se le ponga veinte mil pesos á los caseros que en los establecimientos de campo van por los puestos á recoger los frutos.

Sr. Ministro de Hacienda—Eso sucederá.

Se vota el artículo 44 y es aprobado.

Se lée el

Art. 45 Pagarán la Patente fija de *seis mil* pesos mjc. todos aquellos que se ocupen esclusivamente de la venta de artículos de tienda, merceria ó almacen, y conduzcan sus efectos en carros ó cargueros, debiendo pagarse tantas patentes cuantos sean los carros ó cargueros.

Sr. Castro—Yo haria mocion á fin de que se imponga la suma de diez mil pesos á estos mercachifles.

Es increible el daño que hacen á los establecimientos de comercio de la campaña, porque en un carguero cualquiera llevan tal variedad de artículos, que hacen completamente ilusoria la venta en los establecimientos de la campaña, porque ellos ponen al alcance del consumidor cuanto necesitan.

Sr. Ugalde—La Comision acepta.

Sr. Luro—Por cada carguero.

Sr. Ministro de Hacienda—Eso será hacer ilusorio el impuesto.

Sr. Mendez (D. A. M.)—Pediria al señor miembro informante que me indicara el alcance del artículo 45, pues por él se establece que los ambulantes que vendan artículos de merceria y almacen, y conduzcan sus efectos en carros, pagarán tantas patentes cuantos sean los carros ó caballos, y yo quiero saber si por cada carro ó carguero pagarán 6000 pesos.

Varios señores Diputados—Es claro.

Sr. Mendez (A. M.)—No me parece equitativo.

Sr. Ramos Mexia—Querria tal vez el señor Diputado que los que tienen veinte paguen lo mismo que los que tienen uno?

Sr. Ugalde—Voy á manifestar al señor Diputado Mendez algo análogo manifestado por el señor Diputado Luro.

Hoy dia se reunen seis ú ocho buhoneros con seis ú ocho carritos y con una una misma patente andan vendiendo por la campaña.

Sr. Degreef—Se perjudican entre sí.

Sr. Luro—No me parece propio exigirle por cada caballo que van cargado seis mil pesos de patente, pues todo lo que llevan apenas vale 5,000 pesos, y si lleva cuatro cinco ó seis . . . .

Sr. Ministro de Hacienda—Que busque un carro para pagar menos.

Sr. Luro—Es cuestion de poder, pues para un carro necesita seis caballos.

Para mi es destruir la industria en la campaña, y por consiguiente, esta ley de patentes no dará los resultados que se desean.

Sr. Ugalde—Destruir estos ambulantes es destruir una carcoma que tiene la campaña.

Sr. Salterain—Pido que se vote el artículo, porque no estoy conforme con él.

Se vota el artículo propuesto por la Comision y resulta afirmativa.

Son aprobados sin observacion los artículos:

Art. 46 Pagarán la Patente fija de *tres mil* pesos mjc., los que se ocupen esclusivamente de la venta de las mercaderias comprendidas en el artículo anterior, siempre que las conduzcan á pié.

Art. 47 Pagarán la Patente fija de *mil* pesos mjc. los vendedores ambulantes de un solo artículo de tienda, merceria ó almacen. Si venden mas de un artículo, pagarán la Patente como mercachifles, de acuerdo con los artículos 45 y 46.

En discusion:

Art. 48. Pagarán la patente fija de *quinientos* pesos mjc. los vendedores ambulantes de los artículos siguientes: lámparas, cuadros, objetos de yeso, tejidos de alambre, artículos de escritorio, esteras, escobas y plumeros; los zapateros remendones, siempre que se limiten á la compostura de zapatos, los organistas y demás músicos ambulantes, y los lustra-botas.

Sr. Luro—¿Qué patente pagan los que en la campaña se ocupan de componer tachos? Me refiero á los mercachifles que recorren la campaña preguntando en las casas si hay tachos para componer.

Sr. Ugalde—Puede votarse el artículo y despues lo propuesto por el señor Diputado Luro.

Así se hace y resulta afirmativa.

Se vota el agregado y los remendones, y resulta afirmativa.

En discusion.

Art. 49 Pagarán la patente fija de *cincuenta* pesos mjc. los vendedores ambulantes de los siguientes artículos: carne, leche, pan, manteca, huevos, aves, frutas, verduras, pasteles y masas, queso, yerba, fósforos, cigarros y refrescos.

Sr. Luro—¿Se consideran como vendedores ambulantes á los repartidores de panaderia?

Sr. Ugalde—No.

Sr. Luro—Creo que en la Municipalidad de San Martin se hizo cuestion sobre ello.

Sr. Ministro de Hacienda—Se sanjó, conformándose á la costumbre.

Se aprueba el artículo.

Lo son igualmente los dos siguientes:

Art. 50 A los vendedores ambulantes comprendidos en el artículo anterior, que fuesen encontrados ejerciendo su comercio sin patente, se les hará pagar una multa de *cien* pesos, sin perjuicio de la patente.

Art. 51 Las patentes para ambulantes se espedirán por todo el año, cualquiera que sea la época en que se soliciten.

En discusion:

Art. 52 Todo ambulante tiene la obligacion de llevar siempre consigo su patente, bajo pena de ser obligado á tomarla nuevamente.

Los Jueces de Paz ó empleados de la Direccion de Rentas que encontrasen á dichos mercaderes sin patente, procederán á ordenar su arresto y al embargo de las mercaderias y elementos de movilidad, los que serán vendidos en subasta pública si dentro de 8 dias no se munieran de aquella, ó no diesen fianz suficiente del valor de aquella y de la multa.

Sr. Ministro de Hacienda—Aqui me parece que hay un exceso de pena, pues á la espropiacion de la casa se sigue la prision.

Sr. Ugalde—La mayor parte de todos esos ambulantes que andan sin Patente, son aquellos que ya llevan el plan preconcebido de burlar por todos los medios al Fisco, y mas de los medios que emplean para ellos, es no llevando en los cargueros lo suficiente para satisfacer el importe de la Patente.

Se les embarga las mercaderias. . . .

Sr. Ministro de Hacienda—Y sus medios de movilidad.

Sr. Ugalde—El medio de movilidad es un caballo.

Sr. Castro—No me parece acertado que despues de embargarle á un individuo las mercaderias y los medios de movilidad, todavia se le ponga en prision; pues es inutizarle para que consiga los medios de pagar la Patente.

Lo que propone el Ejecutivo me parece mas acertado.

Sr. Ugalde—Voy á hacer una observacion en muy pocas palabras, para que se vean las razones poderosas que tiene la Comision para aconsejar ese artículo. Casi todos los ambulantes á que se refiere este artículo, nunca llegan en sus cargueros lo suficiente para pagar la patente, y lo hacen con el fin premeditado de defraudar al Fisco, en caso de que sean tomados infraganti, porque aunque se le tome todo lo que llevan, no alcanzan á pagar las patentes. Esta es la razon mas poderosa que ha tenido la Comision, para pedir que se sancione este artículo en la forma que lo propone.

En cuanto á la observacion que se ha hecho, de que estando presos se les priva de los medios de adquirir con qué pagar, no tiene razon de ser, porque todos estos ambulante, forman una cofradia que siempre tiene de donde sacar para pagar la patente cuando se le constituye en prision, no digo lo que vale la patente, aunque valiera diez veces mas.

Sr. Presidente—Se va á volver á léer el artículo.

Se lée:

Sr. Luro—Me parece un error, que se confiera esa intervencion á los Jueces de Paz, porque esa es una cosa pura y esclusivamente de los empleados encargados de cobrar el impuesto. Los Jueces de Paz, tienen otra clase de ocupacion, no pueden andar trás de los individuos para preguntarles si tienen patente.

Sr. Ministro de Hacienda—Son los Agentes del P. E.

Sr. Luro—Fíjese en lo que dice el artículo: «los Jueces de Paz que encontrasen á dichos mercaderes sin la patente», etc.

Sr. Castro—Es la autoridad local.

Sr. Luro—Yo suprimiria los Jueces de Paz, y dejaria los empleados de la Direccion de Rentas.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo tengo fé en que los empleados han de hacer la vigilancia, pero es bueno obligar á los Jueces de Paz tambien á que la ejerzan, porque todas las autoridades tienen la obligacion de vigilar el cumplimiento de las leyes.

Sr. Castro—Puede votarse.

Sr. Presidente—Se vá á votar el artículo 52, como lo propone la Comision.

Se vota y resulta negativa contra cuatro.

Sr. Castro—Ahora viene el artículo del proyecto del P. E.

Se vota el artículo propuesto por el P. E., que es el mismo, con la supresion de estas palabras: *á ordenar su arresto*, y quedando aprobado en esa forma.

En seguida se aprueban los siguientes:

Art. 53 Todo ambulante está obligado á llevar siempre consigo la patente que corresponda al año en que ejerza su comercio, sea cual fuese el mes en que dé principio al mismo. Los que contrarien lo dispuesto en el presente artículo, serán considerados como infractores á la ley y se procederá con ellos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.

Art. 54 Todo ambulante, al llegar á cualquiera de los Partidos en que está dividida la Provincia, está obligado á presentar su patente al Juez de Paz respectivo, quien deberá darle un permiso para que pueda ejercer su comercio dentro del Partido de su jurisdiccion.

Leyéndose el

Art. 55. Los ambulantes que no dieren cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán una multa de *mil* pesos mjc. que será destinada á la Caja Municipal del correspondiente Partido, sin perjuicio de pagar la patente y multa en el caso en que no se hubiesen munido de ella.

Sr. Ramos Mexia—Suponiendo el caso de que el Juzgado de Paz estuviese muy distante de los confines del Partido por donde un mercachifle se encuentra de tránsito ¿estaria obligado á ir al Juzgado de Paz á buscar la Patente? ¿Podria constituirse en prision por no llevar la Patente visada por el Juez de Paz de ese Partido, aunque la llevara visada por otro?

Sr. Ministro de Hacienda—Si se les diera esa libertad, siempre estarian en tránsito.

Sr. Ramos Mexia—Entonces estarian impedidos de moverse de un punto á otro.

Sr. Ministro de Hacienda—Pueden moverse, pero dejando los artículos hasta que tengan la Patente.

Se dá por aprobado el artículo 55, y se lée el

Art. 56 Aquellas casas de comercio que tienen á su servicio dependientes para conducir á los domicilios de los compradores, las mercaderias que venden en sus establecimientos, pagarán una Patente de *cincuenta* pesos mjc. por cada uno de los repartidores. En las Patentes que se les espida, se anotará el nombre del repartidor y la designacion de la casa que la solicita.

Sr. Luro — No habian estado exonerados mis pobres repartidores de la patente! No estaban en artículo 49, pero ahora aparecen en el 56.

Sr. Ministro de Hacienda—Me alegro.

Sr. Ramos Mexia—No hay nada en discusion, es un simple recuerdo que ha hecho el señor Diputado Luro.

Se vota el artículo 56 y se aprueba, leyéndose y aprobandose el siguiente:

Art. 57 Si algun repartidor munido de la Patente de tal, fuese encontrado vendiendo ú ofreciendo en venta las mercaderias, tanto él como la casa á quien se espidió la Patente, serán considerados como defraudadores y obli-

gados á pagar la multa que la Ley impone á éstos. Si el reparto se hace fuera del Partido en que está establecida la casa de comercio, los repartidores serán considerados como vendedores ambulantes.

Se lée en esta forma el

Art. 58 Los Comisarios de Policia están obligados á exijir á todo ambulante, la exhibicion de la Patente.

Sr. Luro—Pido la palabra, para proponer un artículo que diga: *En el mes de Diciembre del año anterior*, (época en que debe regir esta ley) *deberán munirse de patente todos los que la necesiten.*

Sr. Ministro de Hacienda—Es indispensable que se sometan á esta disposicion todos los ambulantes.

Sr. Luro—Es imposible que todo ambulante que está obligado á llevar la patente consigo, pueda sacar la patente en la fecha que aqui se designa, para poder ejercer su comercio. ¿Cómo es posible que un repartidor de pan, por ejemplo, tenga la patente el 1° de Enero, si la ley ha de regir desde ese dia?

Sr. Ministro de Hacienda—El P. E. fijará los términos en que debe tomarse la patente.

Sr. Castro—Esa es cuestion administrativa.

Sr. Luro—Está bien.

Se dá por aprobado el art. 58, leyéndose el

Art. 59 La Tarifa General de Patentes, será la siguiente:

Aqui la planilla, que puede obtenerse en la Secretaria de la Cámara, dividiendo en clases y categorias los establecimientos de industria y comercio, con el monto de la patente que corresponde á cada uno, y que se consignan en el «Diario de Sesiones».

Sr. Ramos Mexia—Todas las categorias que vienen establecidas en esta planilla, vienen sin modificacion, y están rigiendo desde hace muchos años. Como son las mismas que han sido sancionadas en los años anteriores y las conocen ya los señores Diputados, es inútil que nos ocupemos de votarlas una por una. Por consecuencia, hago mocion para que se voten en globo.

Apoyada suficientemente esta mocion, se votó el articulo 59 y fué aprobado.

Se lee el

Art. 60 Pagarán una patente fija de quinientos pesos, los rematadores sin casa de martillo, los corredores sin agencia, los contadores, maestros mayores, balanceadores y tasadores.

Sr. Ramos Mexia — Esta palabra «maestros mayores,» me sujiere una duda que quiero hacer presente al señor miembro informante de la Comision.

Entiendo que los maestros mayores que pueden ser nombrados por los Jueces para la tasacion de las propiedades, necesitan exhibir un diploma acordado por el Departamento de Ingenieros; pero hay muchos que se llaman maestros mayores que son empresarios de obras y que toman á su cargo la construccion de un edificio cualquiera. . . .

Sr. Ministro de Hacienda—Maestro mayor es el que ha comprobado su competencia, y esa competencia tiene que comprobarla ante un cuerpo docente.

Sr. Ramos Mexia—La mayor parte de las construcciones que se hacen en este país, son dirigidas por los directores de obras que tienen á su servicio muchos peones y varios maestros para las construcciones de edificios. Estos individuos, que esplotan, puede decirse, el trabajo de los otros hombres que tienen á sus órdenes, están exentos de patente, puesto que no puede aplicárseles este artículo.

¿La patente de que aquí se trata únicamente para los maestros mayores que tienen títulos de tales, ó comprende tambien á los maestros mayores que lo son de hecho?

Sr. Zubiria—Antes que se vote este artículo, voy á hacer notar que en el artículo 60, se fijan 500 ps. de patente para los maestros mayores, y sin embargo en el 62, se establece que los maestros mayores pagarán únicamente el impuesto determinado en la ley de sellos; es una contradiccion que seria conveniente salvar en uno de los dos artículos.

Sr. Ugalde—Los maestros mayores no tienen patente ninguna establecida por la ley de sellos.

Sr. Ministro de Hacienda—Que se borren las palabras *maestros mayores*, del artículo 62.

Sr. Heredia—Hago mocion para que en el artículo 60, se incorporen los inspectores de obras que tienen la misma patente, y así formará todo un solo artículo.

Sr. Ugalde—No hay inconveniente.

Se vota el articulo 60, agregando las palabras, *Inspectores de Obras*, y se aprueba.

Se lée:

Art. 61 Pagarán una Patente fija de quinientos pesos m|c. los pedicuros, las parteras, los traductores públicos, los prácticos lemanes y de puertos; los empapeladores, los pintores, los afinadores de pianos, los veterinarios y los sangradores.

Sr. Mendez (A. M.)—Observo la parte de este artículo que se refiere á los prácticos lemanes y de puertos.

No sé cómo podemos establecerles Patentes cuando la Provincia no tiene jurisdiccion sobre puertos. Todo esto pertenece al órden Nacional, no está bajo la jurisdiccion de la Provincia.

Pido, pues, que se suprima los prácticos lemanes y de puertos.

Apoyado.

Sr. Ugalde—No tiene razon de ser la observacion del señor Diputado Mendez; los prácticos lemanes tienen sus casas y sus escritorios en la Provincia, por lo tanto deben pagar Patente.

Si no cobráramos patente á los prácticos lemanes, tampoco podríamos cobrarles á todos aquellos que tienen agencias marítimas, por que los buques no están en tierra; pero la patente la pagan las agencias en territorio de la Provincia.

Sr. Ministro de Hacienda—Y en caso de duda, siempre debemos resolver la cuestion en favor de la Provincia.

Sr. Mendez (A. M.)—En caso de duda, debe resolverse en favor de la Nacion.

Sr. Ministro de Hacienda—La Nacion reclamará.

Sr. Mendez (A. M.)—Es lo mismo que cuando ocurre conflicto entre una ley Nacional y una ley de la Provincia—hay que resolver en favor de la Nacion.

Sr. Ministro de Hacienda—Ahora no tenemos presente aquí mas que los intereses de la Provincia.

Se vota el articulo como lo proponia la Comision y es aprobado.

El articulo 62 se aprueba sin observacion en esta forma;

Art. 62. Los abogados, procuradores, agrimensores y maestros mayores, pagarán únicamente el impuesto determinado en la Ley de Sellos.

Se lée:

Art. 63 Los Consultores jurídicos, los Médicos, Ingenieros, Arquitectos y los Escribanos Secretarios, pagarán una patente fija de mil pesos.

Sr. Luro—Pido á la Comision que se suprima la palabra jurídica.

Sr. Zubiria—Esa es la denominacion.

Sr. Luro Yo propondria solamente *consultorios*, para que así entren todos los médicos, adivinas y brujas.

Sr. Castro—Que entren todas esas brujas que hay en los pueblos chicos.

Sr. Schnyder—Y los Tata-Dioses.

Se vota el articulo como lo propone la Comision y se aprueba. En seguida se lée y se aprueba sin observacion los siguientes:

Art. 64 Los empresarios de obras pagarán una Patente de quientos pesos m|c.

Art. 65 Los Avaluadores ó Comisiones al hacer la clasificacion de una industria ó profesion en ejercicio, exijirán la presentacion de la patente del año anterior.

Art. 66 Acuérdase á las Municipalidades de los Partidos en que está subdividida la Provincia, el 10 p% del producido del impuesto.

Art. 67 Comuníquese, etc.

Sr. Presidente—Ha terminado la órden del dia, y no habiendo otro asunto de que ocuparse, queda levantada la sesion.

Eran las 7 p. m.

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 400 $ m|c. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran ademas las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos en monedas de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.

id id en id id oro sel ado 1 1|2 p%.

id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual

id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.

id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.

id id id id id de 90 dias en oro sellad 2 p% anual.

id id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.

id id id id id de 60 dias en id id 3 p% anual.

id id id id id de 90 dias en id id 3 p% anual.

id id á otros plazos convencional.

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 9 p% anual.

id id en cuenta corriente en oro sellado 9 p% anual.

Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España, 60 pueblos; Francia, 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquía, Dinamarca, Suecia y Noruega. Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 70 pueblos: y Suiza en 20 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderías no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1881

Banco de Italia y Rio de la Plata

98—Calle Piedad—97

Capital efectivo........................ $f. 1 500 000

Fondos de reserva y prevision al 30 de Junio de 1881.............. » 141,019-56 oro

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés será como sigue:—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista 3 p.% anual.

A plazo fijo de 30 dias .... 4 p.% id

A plazo fijo de 60 á 90 dias....... 5 p.% id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista 1 1|2 p.% anual

A plazo fijo de 30 dias.......... 2 p.% id

A plazo fijo de 60 á 90 dias..... 3 p.% id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p.% anual

Descuento de letras y pagarés.... Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo y Rio Janeiro.

HORAS DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde y los Sábados hasta las 3.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1881.

S. Polinini. Gerente

SE ABONA

A depósitos comerciales, m|c. y curso legal. 3 p%

A idem particulares á premio. . . . . . 5 p%

A idem oro á la vista sin interés. . . . .

A idem á 6 dias. . . . . 3 p%

A idem á 90 dias ó mas. . . . . 4 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . . 1 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

H. Gagan—Secretario.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 231. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de su estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantía del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que les sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual ... tamos de 20,00 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. LAHITTE. Gerente.

J. A. Bergeire. Secretario

347 el perm.

SOLICITADAS

La loteria de Santa-Fé

La loteria de Santa-Fé, que ha encontrado entre nosotros suficiente número de candidos que le entregan su dinero con la problemática esperanza de sacarse la grande, anuncia para el 24 un sorteo extraordinario, cuyo premio mayor será de 40.000 patacones, pagaderos en tierras públicas, situadas en el Chaco, donde dominan las indiadas.

Suponiendo que la suerte grande tocase á alguien, que ya es mucho suponer, el agraciado se encontraria dueño de unos terrenos que ni podria ir á ver sin peligro de su vida.

Con que...... ¡vayan ustedes comprando de la loteria de Santa-Fé!

UN INCAUTO.

AVISOS

SIRVIENTA

Se necesita una en la calle de Córdoba núm. 243.

Se necesitan

Un dependiente para hacer encargos y un medio oficial zapatero. Zapateria Catalana, calle Piedad 383. d13 v15

EL DOCTOR

JUAN CIMONE

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

Del pecho y de la piel

RECIBIDO

En Europa y Buenos Aires

Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.

CUYO 405

GRAN

CAFE RESTAURANT

DE LA OPERA

DE

BENJAMIN BERGARA

293-Corrientes-293

(RECIEN ABIERTO)

COMIDA ESPECIAL

«A LA CARTE»

SERVICIO ESMERADO

Surtido general de fiambres, conservas, vinos, cervezas, etc.

Comodidad, ventilacion y todo cuanto se apetece para comer bien.

Precios módicos

d11 perm.

E. ALMANZA

Y

A. RESTA

Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y venta de propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc

Se les vé en su oficina en la Casa de Justicia, ó en su domicilio Victoria 15. d11 perm,

VINO DE NARANJA

EL MEJOR REFRESCO—Es una copa de vino de naranja en un vaso de agua. Pídase en todas las confiterias.

EL MEJOR TÓNICO—Es una copa de vino de naranja puro, tomado una hora antes de la comida. Pídase en todas las confiterias.

EL NECTAR MAS DELICADO—Es el vino de naranja. Pídase en todas las confiterias.

CONTRA LOS NERVIOS—No hay como una copita de vino de naranja. Pídase en todas las confiterias.

LA INAPETENCIA—Desaparece tomando una copa de vino de naranja. Pídase en todas las confiterias.

LAS SEÑORAS—De salud delicada deben tomar todos los dias una copita de vino de naranja

Venta por botellas y cajones

53—*General Lavalle*—53

D 3—30g

AL

CAYGUA GUAZÚ

DEPOSITO DE YERBA

Y ARTICULOS DEL PARAGUAY

DE

GABRIEL SANFELIÚ

405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Mazacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja, Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPI-CATI, Azahar y Café, Caña Natural, Sustancia y Guavinamí.

Miel de caña y de Abeja.

Vinos Argentinos y Españoles.

Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua. Té, varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del País, Español y Menier. Espléndido surtido en tejidos de Nandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc

TODO A PRECIOS MODICOS

163 d1 perm.

ANTI-GORDURA ALLAN

(Marca Comercial "Anti-Fat," certificado) es el celebrado REMEDIO americano para la CORPULENCIA. Es puramente vegetal, siendo un compuesto reconcentrado y extracto flúido del alga marina, enteramente inofensivo. No se requiere ningun cambio en la dieta. Este remedio reduce á una persona gruesa de 2 lbs. á 5 lbs. por semana, haciendo su efecto en el alimento que se toma, é impidiendo que se convierta en grasa. "La corpulencia es no solo una enfermedad en sí misma, sino la precursora de otras," escribió Hipócrates dos mil años ha, y lo que era entonces una verdad, no lo es ménos hoy dia.

LA SEÑORA CORPULENTA—¡Como haré para pasar!

LA COMPAÑERA.—Tome Vd. el Anti-gordura como hice yo.

El Anti-gordura Allan es elogiado por eminentes facultativos. El doctor Thomas Fairbank de Windsor, cirujano de S. M. la Reina, refiriéndose al ANTI-GORDURA en el *British Medical Journal* del de Junio de 1879, dice: "Di alguno de este extracto (Fucus Vesiculosus) á una señora muy corpulenta, que en tres meses perdió 42 libras de peso sin hacer ningun cambio en su dieta. Desde entonces lo he administrado frecuentemente para reducir el peso ocasionado por la acumulacion de tejidos grasos, y nunca ha dejado de dar un resultado satisfactorio. Debo tambien añadir que una señora enferma que lo ha estado tomando para disminuir su corpulencia, y que siempre padecia dolores reumáticos por todo el cuerpo, ha quedado enteramente exenta de ese mal, mientras tanto tomaba el extracto—un hecho que ella advertia separadamente."

EDUARDO PARRETT, Esq., Farmacéutico de Market square, Winslow, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 12 de Junio de 1879:

"Una Señora á quien he vendido el **Anti-gordura Allan**, ha disminuido 9 lbs. en cuatro semanas.

THOMAS NEWBOULD, Esq., Farmacéutico de Bradford, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 11 de Junio de 1879:

"El caballero para quien procuré cuatro botellas del **Anti-gordura Allan**, ha derivado gran beneficio del mismo, y lo ha recomendado á un amigo suyo. Sírvanse Vds. enviarme una docena en seguida."

C. J. ARBLASTER, Esq., Farmacéutico de Birmingham, escribe con fecha 4 de Junio de 1879:

"Acabo de recibir excelentes noticias de los efectos del **Anti-gordura** para reducir la corpulencia."

J. A. STEWARD, Esq., de Worcester, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 13 de Junio de 1879:

Tres botellas del **Anti-gordura** han producido un efecto maravilloso."

HERR F. ARNOTT, del Elbe, Prusia, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 15 de Julio de 1879:

"Tengo mucho placer en informarles que con seis botellas de vuestro **Anti-gordura Allan** que he tomado, peso diez libras ménos."

El Anti-gordura Allan reduce á una Señora cuatro libras por semana.

"Manchester-square, Lóndres, 30 del Setbre., 1879. A la *Botanic Medicine Company*.

"Señores,—Mi madre ha usado vuestro **Anti-gordura** por mas de tres meses, y ha hallado que la reduce á razon de cuatro libras por semana en término medio. Lo he recomendado á varias amigas suyas.

"Vuestra servidora, W. C. Upton."

La *Botanic Medicine Company* ha recibido centenares de cartas semejantes á las que quedan arriba expresadas, confirmando sus declaraciones en cuanto á la eficacia del Anti-gordura Allan para curar la obesidad.

El Anti-gordura Allan se vende por Boticarios al por mayor y por menor en todas partes del mundo. Envíese sello de franqueo para el folleto titulado: "Modo de adelgazar sin dejarse morir de hambre."

BOTANIC MEDICINE COMPANY, Buffalo, Estados Unidos de America, y Great Russell-street-buildings, Great Russell-street, Lóndres, W.C. Inglaterra, Unicos propietarios.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm.

ESTABLECIMIENTO MEDICO

DE

AEROTERAPIA

Y ATMIATRIA

DIRIJIDO POR MÉDICOS ESPECIALISTAS

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CÁMARAS PNEUMÁTICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el aire mas rico de oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas un aparato que desde muy poco está en uso en Europa para el empleo de las duchas por medio del cual el agua adquiere una presion tres veces mayor de la que se usa comunmente en las casas de baños, solamente como medio coadyuvante en el tratamiento de la *anemia, escrófula* y *enfermedades nerviosas*.

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema no empleado aún en este país, para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas para el tratamiento racional de la ulceracion de los tubérculos pulmonares

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para la curacion de las afecciones nerviosas y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvanocáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Con la científica y minuciosa aplicacion de estos poderosos medios, del todo nuevos, el *asma*, la *bronquitis crónica*, la *tos convulsa*, la *anemia*, el endurecimiento por causas sifilíticas ó por el abuso de *mercurio* la *sordera catarral* etc., se cura constantemente.

La Tisis pulmonar de primero y segundo grado, los reumatismos crónicos se curan casi siempre ó se modifican de un modo satisfactorio, como lo demuestran los estudios estadísticos de los doctores Bertin, Fontaine, Forlanini, Bert, Jourdanet, etc.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con lavage tópico, método nuevo de gran utilidad, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son desde la 1 hasta las 3 de la tarde

Los Juéves consultas grátis

NOTA—La Direccion del Establecimiento acepta por la prensa cualquier discusion científica con aquellos médicos que negasen ó dudasen de la ventaja y eficacia de dichos medios de tratamiento en las enfermedades citadas. perm.

Escribania pública

DE

REGISTRO CIVIL

de FELIPE G. BECHER

Casa de Justicia

1er. PATIO (altos) perm

Se necesitan dos personas, con ó sin familia, que sean prácticos en cortar alfalfa y trigo á máquina; hay una gran cantidad que cortar, y se les hará una buena propuesta de habilitacion. Es escusado que se presenten sin recomendaciones de su conducta y competencia. Ocurrir al escritorio Perú núm. 155 de 2 a 5. n19 d30g

ESCRIBANIA

DE

MANUEL GARAY

Por disposicion superior se ha trasladado á la CASA DE JUSTICIA, altos, número 33.

PELUQUERIA DEL PASAJE

29 Victoria 29

Casa especial en perfumeria de los fabricantes mas acreditados, como: Rimmel, Pinaud, Guerlain, Atkinson, Juan M. Farina, etc.

Gran surtido en corbatas, bastones, paraguas, cepillos, peines de carey extras, pañuelos espumilla y muchos otros artículos que seria prolijo enumerar, á precios módicos.

ESPLENDIDO SALON DE PELUQUERIA

ATENDIDO POR OFICIALES DE PRIMER ÓRDEN

CALLE 103 CHACABUCO — CALLE CHACABUCO 103

SOMBRERERIA

DE

VIDAL HERMANOS

Chacabuco 103

Este establecimiento recibe directamente por todos los paquetes que llegan de Europa un surtido especial del ramo, como tambien: corbatas, prendedores camisas, calzoncillos, pañuelos de seda y de hilo, cadenas, bastones, perfumeria etc. etc.

Todo á precios sumamente módicos

PASTILLAS

DE

BROWN

PASTILLAS DE BROWN

PARA LA TOS, RESFRIOS

Y

Enfermedades de los Brónquios

El mejor remedio para la tos, asma, ronquera y dolor de garganta, son estas famosas pastillas; alivian casi instantaneate y curan al poco tiempo.

Los cantores y oradores públicos

Hallaran estas pastillas muy buenas para aclarar la voz antes de cantar ó pronunciar discursos y tambien de gran eficacia para no esponer la garganta despues de un estraordinario ejercicio de los órganos vocales.

Debido á la buena reputacion

Y popularidad de las pastillas, muchas viles imitaciones de ningun valor se ofrecen en venta.

Cuidado con obtener las verdaderas pastillas cuya eficacia ha sido probada durante largos años.

Se venden en todas las Boticas.

Y por mayor

En la agencia 193—Calle Florida—193

Precios de los Cafées

DE

EL MOKA-YUNGAS

TOSTADOS Ó MOLIDOS

Brasil................	por libra	10 $
Lavado................	»	12 »
Caracolillo	»	12 »
Java..................	»	16 »
Martinico	»	16 »
Moka	»	16 »
Moka Yungas-mezcla.	»	20 »
Yungas................	»	20 »

TEES

á 20, 25, 30, 40, 50, 60 y 150

70-Chacabuco-72

59 d1 30

Antigua fábrica

DE

BALANZAS Y ROMANAS

Cocinas económicas

Molinos con engranaje

Máquinas de matar VISCACHAS Y HORMIGAS

De JUAN JOSE ARREGUI

antes Patricio Zala

337—Defensa—337

55 o1 30

El amigo de los niños

El jarabe calmante de la señora Winslow, es el remedio mas seguro y mejor que hay en el mundo para todas las enfermedades de los niños, tales como las de la denticion, cólicos, flatulencias, etc. Corrige la acidez del estómago, regulariza el aparato digestivo, y procura descanso, salud y bienestar para la madre y para la criatura. En ningun caso es peligroso como millones de madres pueden atestiguarlo.

SE ENCUENTRA EN TODAS LAS BOTICAS

J. A. Bennet

195—CALLE FLORIDA—195

UNICO AGENTE

Buenos Aires 63 d8—30.

CORSEES FINOS

ÚNICA ESPECIALIDAD EN BUENOS AIRES

CORSEES FINOS — CORSEES FINOS

TODAS LAS FORMAS DE MODA

TODOS LOS MODELOS

TODAS LAS CLASES

Se encuentran en nuestra Casa

SE RECIBEN

SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE

38 PERÚ 38

Á LA CIUDAD DE LÓNDRES

LOTERIA

DE LA

Beneficencia de San Luis

Prémio mayor 10,000 Fts.

Billetos á medio patacon.

La próxima se juega el Jueves 15 de Diciembre en Villa Mercedes.

Los extractos llegaran el Sábado 17 por la mañana. d.10 v15

DESCUBRIMIENTO

MEDICO DE ORO

DEL DR PIERCE

Por sus grandes propiedades purificadoras de la sangre el Descubrimiento Médico del Dr. Pierce cura todos los **Humores** desde la peor Escrófula hasta la **Manchas, Barros,** y otras **Erupciones** comunes. Las enfermedades mercuriales, los envenenamientos por sustancias minerales y sus efectos quedan estirpados, obteniéndose una salud y constitucion vigorosas. **Las Erisipelas, Reumatismos, Erupciones febriles Escamosidades de la piel,** y en suma todas las enfermedades causadas por impureza de la sangre son vencidas por este medicamento poderoso, purificador y fortificante.

Su poder se ha manifestado principalmente en la curacion del **Sarpullido, Fuerza de Sangre, los diviesos, Carbunclos, Enfermedades de los ojos, Grietas y Tumores escrofulosos, Tumores Blancos, Lamparones é Inflamaciones** de las Glándulas.

Todo el que se sienta pesado, soñoliento y débil, ó se observe mal color en la piel, ó manchas amarillentas en el rostro ó en el cuerpo, ó tenga jaquecas frecuentes ó vértigos; mal gusto en la boca, calor interno ó escalofrios alternados con vapores calientes, decadencia del espíritu, tristeza, apetito irregular, la lengua cargada, etc., sufre sin duda le **Obstrucciones en el Hígado ó Rebosos de Bilis.** En muchos casos de enfermedades del hígado solo se experimentan parte de estos síntomas. Como un remedio para estos casos el descubrimiento médico aureo de Dr. Pierce no tiene igual, efectuando una cura perfecta y radical.

En la cura de la Bronquitis, Tos persistente, y en los primeros períodos de la **Consuncion,** ha admirado, á todos los facultativos, y los medicos eminentes le proclaman como el descubrimiento médico mas grande de la época. Mientras que cura la tos mas arraigada, fortalece el sistema y **purifica la sangre. Se vende por todos los droguistas.**

Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A. [illegible]

BANCO HIPOTECARIO

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los préstamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

Série E

Duran 23 años 100 dias, 6 ojo de interés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravamen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaría encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 a 15 de Abril - á 15 de Junio—8 a 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—a 15 de Abril—a 15 de Julio y a 15 de Octubre,

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco—Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando a depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el mínimun de las que emite el Establecimiento

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

AVISO MUNICIPAL

LICITACION PARA LA EXTRACCION DE Arena, Resaca y Cascajo

La Seccion Municipal de Hacienda recibirá propuestas cerradas el dia 15 de Diciembre próximo, á las 3 de la tarde para obtener el derecho de la extraccion de arena, resaca y cascajo del rio, en los límites del municipio.

El contrato durará todo el año de 1882 y se cobrará 20 centavos por cada carro de arena, —40 centavos por cada uno de cascajo ó resaca y ochenta si la extraccion se hiciese en carretas de bueyes

Los puntos de la ribera por donde ha de hacerse la extraccion, serán señalados por la Municipalidad.

El contrato es á todo evento, sin que el rematador pueda alegar ni aun el caso del fortuito.

El adjudicatario de este derecho, depositará como garantía en el Banco Nacional a disposicion de la Municipalidad la cantidad de mil pesos fuertes en billetes del Tesoro, cédulas hipotecarias, ó moneda corriente.

Por el importe de Remate se firmarán letras y [illegible] al final de cada mes

La Municipalidad se reserva el derecho de extraer las arena, resaca y cascajo que sea necesario para las obras públicas, que construya y para los paseos, plazas y calles; como de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó no aceptar ninguna.

Todo el que quiera entrar en la licitacion deberá oblar en la Tesorería Municipal la cantidad de cinco mil, pesos m c como garantía de que el contrato será firmado, cuya suma quedará á favor de la Municipalidad en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias siguientes al en que se le hiciere saber la aceptacion de su propuesta, ó le será devuelta en el mismo dia en caso contrario

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, serán resueltas administrativamente por esta, de acuerdo con lo que dispone su Ley orgánica y sobre el recurso que el Art. 31 de la misma otorga.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1881—*Mariano Obarrio*, Secretario. 163 n26 d15

OTRO

La Seccion de Hacienda recibirá propuestas cerradas el juéves 15 de entrante mes de Diciembre las 1½ p. m. de la tarde para el arrendamiento de locales en las plazas siguientes, con destino al estacionamiento de vehiculos.

Plazas	Locales	Pro'do act
De la Victoria	40 para carruajes	$ 26600
Del Temple	3 id. id.	« 1200
Lorea	9 id. id.	« 3600
Lorea	6 id. carros	« 1200
Belgrano	5 id. carruajes	« 2000
Belgrano	10 id. carros	« 1500
Concepcion	5 id. carruajes	« 2000
Concepcion	4 id. carros	« 800
Libertad	5 id. carruajes	« 2001
Libertad	5 id. carros	« 1000
Calle Entre Rios	5 id. id.	« 500
Paseo de Julio	10 id. carruajes	« 4200
Plaza del Parque	16 id. id.	« 9600
Plaza del Parque	5 id carros	« 1250
Id 11 de Set'bre	15 id. carrjes du'te la Exp'cion	

Las propuestas deberán hacerse por cada plaza y por los locales que en cada una se soliciten

El pago se efectuará por mensualidades adelantadas

Es entendido que no podrán los dueños de carruajes utilizar el ó los locales que se le adjudiquen, observándose en los demás las otras disposiciones vigentes sobre estacionamiento de carros y carruajes.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1881—*Mariano Obarrio* Secretario. 164 n.27 d15.

NEWLADN Hnos.

DENTISTAS AMERICANOS

68 — Calle Florida — 68

ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD, EL MARTILLO ELÉCTRICO MAGNÉTICO

Ultimo invento Norte-americano para

Orificar Dientes

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO.

Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez en oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida.

Unicamente existe en casa de los Sres

NEWLADN HERMANOS

68-FLORIDA-68

PROCESO SZEMEREDY

ASESINATO DE CAROLINA METZ

Defensa del abogado

DOCTOR DÁMASO CENTENO

Un folleto bien impreso se encuentra en venta en las siguientes librerias, al

Precio de 10 pesos m|c.

«El Demócrata»	Perú	143
Librería Nueva	San Martin	98
Igon Hermanos	Bolivar	60
Manuel Reñé	Perú	42
Librería de Mayo	Perú	115
C. M. Joly	Victoria	135
A. Forus	Buen Orden	44
Librería Francesa	Victoria	75
L. Jacobsen y compañía	Florida	244
Félix Lajouane	Perú	53
Librería del Mosquito	Florida	88
Pazos y Gonzalez	Bolivar	82
Librería	Cuyo	179
Idem	Rivadavia	185

AGUINALDOS,

ETRENNES Ó REGALOS

PARA EL AÑO 1882

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES.

Hoy la mas vasta y mejor surtida de Buenos Aires

Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra

Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40

Entrada unica. Peru 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

Aguinaldos, Presents-for Christmaas, Etrennes, Geschenke-zu Wemachten. Strenna New- Year's-Guift, Regalos d'ano novo, Cadeau de jour de l'an, Ectrenac etc, etc. etc.

PARA EL AÑO DE 1882

El surtido de nuestra tienda es la de los mas completos, pero como se renueva así enteramente por cada paquete, nos hacemos un deber de avisar á nuestras favorecedoras que hemos recibido una infinidad de artículos muy convenientes para REGALOS DE AÑO NUEVO. En la seccion de avisos se encuentra el detalle.

TIENDA

A LA CIUDAD DE LONDRES

32, 34 -- PERU -- 36, 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

169 d4 30 d.p.m.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1 de Noviembre de 1881, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5 M'to	7	9	11	13	15	17	19	21
Parque	5	6 55	9	10 25	12	1 35	3 05	4 25	30	7 40	9 1
11 de Setiembre	5 15	7 05	9 15	10 35	12 10	1 45	3 20	4 35	40	7 5	9 2
Almagro		7 10	9 20	10 40	12 15	1 50	3 25	4 40	45	7 55	9 2
Caballito		7 15	9 25	10 45	12 20	1 55	3 30	4 45	50	8	9 3
Flores	5 25	7 20	9 30 x	10 50 x	12 25	2	3 35 x	4 50 x	58	8 05 x	9 3
Floresta		7 25	9 40	10 55	12 30 x	2 05	3 40	4 55		8 1	9 4
Liniers		7 35	9 50	11 05	12 40	2 15	3 50	5 05	10	8 20	9 5
Ramos Mejia	5 40 x	7 40	10	11 10	12 45	2 2	3 55	5 15	15	8 25	9 50
Moron	5 55	7 55 x	10 15 x	11 25	1	2 35	4 10 x	5 30 x	30 x	8 40	10 1
Ituzaingó		8 10	10 30		1 15		4 25	5 45	45	8 55 x	10 25
Merlo	6 20	8 25 x	10 45		1 25		4 40	5 55	x	9 05	10 35
Moreno	6 30	8 35	11		1 35		4 50 x	6 05	10	9 1	1 45
Gral. Rodriguez	7						5 20				
Lujan	7 30						5 50 x				
Olivera	8 x						6 0				
Mercedes llegada	8 25						6 45				
Mercedes salida	8 35						7				
Suipacha	9 25						7 50				
Gorostiaga	9 51						8 20				
Chivilcoy llegada	10 15						8 45				
Chivilcoy salida	10 30										
Alberti	11 30										
Larrea	11 50										
Bragado	12 15										

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10	12 mixto	14	16	18	2	22
Bragado										1	
Larrea										1 25	
Alberti										1 45	
Chivilcoy llegada										2 45	
Chivilcoy, salida				5 35						3	
Gorostiaga				6						3 25	
Suipacha				6 30						3 50	
Mercedes, llegada				7 2						4 1	
Mercedes, salida				7 35						4 50	
Olivera				8 x						5 20	
Lujan				8 30						5 50 x	
General Rodriguez				9						6 20	
Moreno	4 50	7 20	8 15	9 30		1 55	3 35	4 50 x		6 50	8 35
Merlo	5	7 30	8 25 x	9 45		2 10	3 45	5 05		7 05	8 46
Ituzaingó	5 10	7 40	8 40	10		2 25	3 55	5 15			8 55
Moron	5 25	7 55 x	8 55	10 15 x	12	2 40	4 10 x	5 30 x	6 10 x	7 25	9 10
Ramos Mejia	5 40 x	8 10	9 10	10 30	12 18	2 55	4 25	5 45	6 45	7 45	9 25
Liniers	5 45	8 15	9 15	10 35	12 0	3 10	4 35	5 50	6 50		9 0
Floresta	5 55	8 25	9 25	10 45	12 30 x	3 25	4 45	6 x	7	8	9 40
Flores	6	8 30	9 3 x	10 50 x	12 35	3 35 x	4 50 x	6 05	7 05	8 05	9 45
Caballito	6 05	8 35	9 35	10 55	12 40	3 40	4 55	6 10	7 10	8 15	9 5
Almagro	6 10	8 4	9 40	11	12 45	3 45	5	6 15	7 15		9 5
11 de Setiembre	6 15	8 45	9 45	11 10	12 50	3 55	5 05	6 20	7 20	8 3	10
Parque	6 25	8 55	9 55	11 20	1	4 5	5 15	6 30	7 30	8 1	10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	13
Parque	5	3 05
Merlo, llegada	6 15	4 35
Merlo, salida	6 30	4 50 x
Maipú	6 50	5 5
Márcos Paz	7 20 x	5 35
General Hornos	7 5	6 5
General Las Heras	8 05	6 20
General Zapiola	8 40	6 55
Lobos	9 10	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	16
Lobos	5 30	2 15
General Zapiola	6	2 45
General Las Heras	6 35	3 20
General Hornos	6 5	3 35
Márcos Paz	7 2 x	4 05
Maipú	7 50	4 35
Merlo, llegada	8 10	4 50 x
Merlo, salida	8 25	5 05
Parque	9 55	6 30

Ramal AL PERGAMINO

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	5
Lujan, llegada	7 25
Lujan, salida	7 40
Azcuénaga	8 40
San Antonio	9 2

ESTACIONES	REG'SOS 20
San Antonio	3 35
Azcuénaga	4 [illegible]
Lujan, llegada	5 [illegible]
Lujan, salida	5 [illegible]
Parque	[illegible]

NOTA—Los trenes pararan en Almagro Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú, Gral. Hornos solamente, cuando haya pasageros para dichas estaciones En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán a los guardas al subir al tren.

OTRA—No se expenden boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta Liniers é Ituzaingó, y por el tren número 20 para Almagro Liniers é Ituzaingó.

REMATES

Ruperto Flores

JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de Paz de este Partido, procederé el dia 31 del corriente a las nueve de la mañana, en mi escritorio calle de la Rioja frente á la plaza Independencia, á la venta en remate público, de una fraccion de campo situada en el cuartel 1º de este partido, perteneciente á los herederos de D. Julian Ferreyra, compuesta de 2147 varas y 34 centíreas de largo, por 450 varas de ancho, lindando al Este y Norte con los herederos de D. Blas Arieta, al Sud con doña Nemesia Ferreyra y al Oeste con los herederos de D. Gregorio Gonzalez, siendo su tasacion de diez mil setecientos cuarenta y cuatro pesos m|c Venderé en seguida le pertenencia de los mismos, los bienes siguientes: seis caballos mansos, diez y nueve yeguas treinta lienzos de corral, un cajon de bebidas, una represa, una manga de sacar agua, una tina, un balde, un arado una carretilla de mano una mesa, una batea, un mortero, un lote de tablas, una marquesa y un catre.—Ranchos, Diciembre 3 1881.
174 d7 v31

Rufino Legreef y Ca.

JUDICIAL DE

UNA FINCA

EN SAN NICOLAS

calle Comercio entre General Lamadrid y Obligado, una cuadra antes de llegar á la Barraca de los señores Bancalar Hermanos.

Tasacion .... 61,000 ps. m|c.
Base 2|3 partes .... 41.200 » »

EL JUEVES 5 de Enero á las cinco de la tarde, venderémos en remate público por órden del señor Juez de primera Instancia doctor don Federico Igarzábal y como perteneciente a los herederos de doña Juliana Vega.

Una finca construida en terreno de 30 varas de frente por 73 de fondo.

EDIFICIO—Dos piezas y un zaguan techos de azotea y piso de baldoza, al frente de la calle otra pieza como las que anteceden, al interior otra id techo de teja letrina, pozo de agua, un gran porton de hierro con pilastras y todo el terreno cercado de pared.

Linda por el frente con la calle Comercio, por el Sud Oeste con Luis Llovet, por el Nordeste con don Juan Paez y por el Nordeste con don Bernardo Ortega

Por mas pormenores ocurrir a nuestra casa calle Comercio núm. 41.

Nota—El comprador entregará el 4 por ciento al firmar el boleto de compra venta. 172 d4 e5

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion de la Comision Municipal del Partido de San Fernando, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, a los que se consideren con derecho a un terreno situado en este Pueblo, compuesto de 50 varas a la calle Rivadavia por cincuenta á la calle General Belgrano, formando esquina; lindando por los siguientes linderos: por el Sud con la testamentaria de don Manuel Madrid—por el Norte con propiedad des conocida—por el Oeste con propiedad de la testamentaria Chavarría y por el Este con don Enrique Madrid, a fin de que en el término indicado se presenten por medio de esta Secretaría, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento; pues doña María Moreira de Romero, se ha presentado a la Municipalidad pidiendo escrituracion de dicho terreno.
San Fernando Diciembre 1º de 1881.
181 a13 e12 *El Secretario.*

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sause se cita por medio del presente y por el término de treinta dias a todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don Eduardo Silva ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan por su juzgado y secretaria del que firma a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1881— abiendo primer paño—*Juan Rodriguez.*
173 d. 7 e. 6.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Luis A Sause, se cita por medio del presente y por el término de 30 dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Candida Miranda, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan por su juzgado y por intermedio de la Secretaría del que firma a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1881—*Juan Rodriguez.*
171 d. 3 e. 2.

JUZGADO DE PAZ DE MATANZA

El infrascripto Juez de Paz del Partido, cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Carolina Brunet de Inesdos, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias á contar de la fecha se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar—San Justo Noviembre 23 de 1881—*Lorenzo M. Brizuela.* 105 a 30 d 29.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud Dr. D. José María Calderon, se cita por medio del presente á todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por muerte de los cónyuges D. Pedro Langaret y Da. María Lochet ya sean herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias comparezcan por ante el Juzgado de su señoría y oficina del Escribano autorizante, a hacer valer sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Noviembre 22 de 1881.—*Rodolfo Panelo*, Secretario. 170 d.2 el°.

JUZGADO DE PAZ DE ARRECIFES

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Feliza Guevara de Brabojya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten á este Juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho; debiendo publicarse este edicto en los diarios: «Tribuna Nacional» y «Demócrata» —Arrecifes, Diciembre 3 de 188 — *Antonio Ibáñez*—Secretario. d. 6 e. 7

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D Carlos Dunat se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á Don Juan Manuel Ruiz que con arreglo al art. 1611 del Código de Comercio se han cerrado las operaciones de la quiebra por insuficiencia de su activo Estos autos tramitan por la oficina de Eugenio Blanco a quien me hallo adscripto.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1881. —*Juan A. Massini.* 170 d. 8 24

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Gobierno

En cumplimiento del decreto de 5 del corriente mes, se llama á licitacion para a construccion de las obras de dos secciones del camino general del Norte de la Provincia.

La primera seccion se halla comprendida entre Belgrano y la calle que conduce á la Estacion Rivadavia del Ferro-carril del Oeste, y la segunda, entre la terminacion de la primera y San Fernando.

Las propuestas deberán presentarse con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones, formulados por el Departamento de Ingenieros, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría.

Dichas propuestas se presentarán cerradas, en el papel sellado correspondiente, para ser abiertas en la oficina del que suscribe, el 17 del corriente a las 2 p. m. Serán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Provincia por la suma de *diez mil pesos m|c.* en garantía de que la propuesta que se acepte sera reducida á escritura pública, y la que se devolverá una vez que las obras hayan principiado

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1881.
Cristian Demaria.
Oficial Mayor.
179 d. 10 17.

OTRO

En cumplimiento del decreto de 5 del corriente mes, llamase á licitacion la refeccion del «Camino Blanco» que une el pueblo de la Ensenada á las Lomas de Tolosa.

Las propuestas deberán presentarse con arreglo al plano, presupuesto núm 2 y pliego de condiciones formulada por el Departamento de Ingenieros, y que los interesados pueden inspeccionar en esta Secretaría. Dichas propuestas se presentarán cerradas en el papel sellado correspondiente, para ser abiertas el 15 del corriente mes, á las 2 p. m. en la oficina del que suscribe, y serán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Provincia, por la suma *diez mil pesos m|c.* en garantía de que la propuesta que se acepte, sera una vez que las obras se hayan principiado

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1881.
Cristian Demaria
Oficial Mayor
180 d. 10 15

OTRO

En cumplimiento del decreto de 21 de Noviembre ppdo., llamase nuevamente a licitacion para la construccion de los muros de circunvalacion de la carcel de Dolores y de la de San Nicolas de los Arroyos.

Los interesados deberán ocurrir por este mes, para formular sus propuestas, al Ministerio de Gobierno, donde estan de manifiesto los planos, presupuestos y condiciones de las obras formuladas por el Departamento de Ingenieros.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de Gobierno, en el papel correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Provincia, por la suma de *diez mil pesos m|c.* en garantía de que la propuesta que se acepte sera reducida á escritura pública, y la que se devolverá una vez que las obras hayan principiado

Las propuestas serán abiertas ante el que suscribe, el viérnes 26 del corriente, a las 3 p. m.

178 d10 26 *Cristian Demaria.* Oficial Mayor.

Direccion General de Rentas de la Provincia

La Direccion General Rentas, en virtud de no haber sido aceptadas por el P. E. las propuestas abiertas el 31 del ppdo., (con escepcion de la del Arroyo del Moro) saca nuevamente á licitacion el cobro del peaje de los puentes que á continuacion se detallan:

Puente núm. 115 - La Postrera, situada en el Salado, 1ª clase

Id id 217— Paso del Venado, situado en el Salado, id.

Id id 97 Chico, situado en Barracas al sud 2ª id

La licitacion de los puentes arriba enumerados, se hará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1ª El peaje de los puentes mencionados, se pagará con arreglo a la siguiente:

Tarifa de peaje

	1ª clase ps. m.	2ª clase ps. m.	3ª clase ps. m.
Carros, carretas, carruajes	10	5	3
Ginetes	1	1	½
Ganado mayor	4	4	2
Ganado menor, por cientos	25	20	10

2ª Las propuestas para el remate del peaje de estos puentes, se dirijirán á la Direccion General de Rentas, hasta el 19 del corriente.

Los pliegos que no hubiesen recibido en la Oficina de la Direccion de Rentas hasta esta fecha, no serán tomados en consideracion para la licitacion.

3ª Las propuestas deberán hacerse por cada puente separadamente.

4ª El remate del peaje de los puentes lucará todo el año entrante, debiendo el pago de las propuestas aceptadas como mas ventajosas, hacerse por trimestres adelantados, dando el concesionario fianza de persona arraigada por el pago total durante el término de la licitacion.

5ª El licitador se obligará a mantener en perfecto estado los terraplenes de los puentes, haciendo ademas de su propia cuenta todas las reparaciones necesarias en los mismos puentes, durante el término de la licitacion.

6ª El Gobierno se obliga por su parte á hacer todas las refacciones sobre el material de los puentes, en el solo caso de accidente que los ponga fuera de servicio

7ª Los licitadores se obligarán a entregar al término de la licitacion, los puentes en estado de servicio.

8ª Las propuestas cerradas se abrirán el dia 20 del corriente a las 2 de la tarde en la oficina de la Direccion Rentas ante los interesados presentes y con la asistencia del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

9ª Los interesados que no puedan concurrir directamente á la Direccion de Rentas á presentar sus propuestas, podrán hacerlo ante las Municipalidades de los Partidos respectivos, debiendo estas remitir dichas propuestas cerradas a la Direccion de Rentas antes del 20 del corriente.

10 El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente, ó no aceptar ninguna.—Direccion General de Rentas, Diciembre 7 de 1881
N. Dibur. 167 d8 19

Ministerio de Guerra y Marina

Por cuanto el Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y C. de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de ley

Art. 1º Acuérdase una medalla de honor al General, Gefes, Oficiales é individuos de tropa de mar y tierra de la G N que formaron las divisiones espedicionarias contra los Indios del territorio del Sud de la República, en la campaña iniciada en ejecucion de la ley de 5 de Octubre de 1878 y terminada en Mayo de 1881

Art. 2º La medalla llevará el siguiente grabado en el anverso el Escudo Nacional rodeado de esta inscripcion «Campaña del Rio Negro y Patagonia 1878».

En el reverso: un Sol rodeado de esta leyenda:

«La Nacion al Ejército del Sud 1881».

Art. 3º Se dará medalla de oro á los Gefes, de plata a los Oficiales y de cobre á la tropa.

Art. 4º La distribucion de las medallas tendrá lugar en acto público y solemne, en la Capital de la República y demas puntos donde se encuentren los cuerpos acreedores á ella, el dia 24 de Mayo de 1882 aniversario de la ocupacion definitiva del Rio Negro.

Art 5º Los gastos que demande la ejecucion de esta ley se imputarán a la misma.

Art 6º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á 2 de Octubre de 1881.

J. B. Madero. *L. J. Quinteros.*
C. M. Saravia. *J. Alejo Ledesma.*
Se'rio del Senado Se'rio de la C. D.

Por tanto, cúmplase, comuníquese, publíquese en el R. N.

ROCA
130 n8 m24 B. VICTORICA

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 7 de Febrero del año 1882, se procederá á la venta de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de 9 de Julio, de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878.

La superficie de este terreno se compone de 0.a 864 milésimos de legua dividida en dos lotes de 1.65 hectareas

La base para la venta será de 70000 pesos m|c la legua

Sus linderos son, don Santos Unzué, Diego Gainor, Jorge Gorbell, Adolfo Alsina.

El remate tendrá lugar á la 1 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1881.
Ignacio Freire—Of. M.

Nota—Por planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina. 154 n22 f8

OTRO

VENTA DE TIERRAS

Se avisa al público que el dia 19 de Diciembre de corriente año se procederá con arreglo a la ley de 26 de Diciembre de 1878 a la venta de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca.

La superficie de este terreno es de 3620 hectareas 95 areas y 18 centiareas, la base de venta es de 20 ps. m|c. hectarea. Sus linderos son: los señores Carlos Diehl, Hagont, Heuser, Graciana Bonnement, Dufour Juan y A. Vidal.

El remate tendrá lugar a la 1 p. m.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.
Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir a esta oficina. 83 s16 d19

OTRO

Se avisa al público que el veinte y uno de Diciembre del corriente año, se procederá en esta oficina á la venta en remate con arreglo a la ley de 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el Partido de Juarez.

La superficie de este terreno es de una legua 516 milésimos, equivalentes a 4,178 hectareas 84 areas y 74 centiareas.

La base de remate será de 80,000 moneda corriente legua.

Sus linderos son: por el N. E. Petrona V. de Vera, N. O. Ramon Lara.

El remate tendrá lugar a la 1 p. m.
Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir los interesados a esta oficina. 70 o8 d21

OTRO

Se avisa al público que el dia 7 de Febrero de 1882, se procederá a la venta en remate en esta oficina de acuerdo con la ley 25 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el partido de Tres Arroyos.

La base de venta será de 20 pesos la hectarea.

El remate tendrá lugar a las 5 p m.

Este terreno se compone de la superficie de 1250 hectareas equivalentes a varas 403.551 milésimos de legua.

Sus linderos son don Gregorio Soler, don Alejandro y Federico Leloir, don Juan Leuge, don Felipe Ibarra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1881.
IGNACIO FREIRE.
Of. M.

Nota—Por planos y demas datos pueden ocurrir los interesados a esta oficina 155 n22 f8.

VAPORES Y MENSAGERIAS

ADMINISTRACION DE MENSAGERIAS

De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerías, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.º 31, del Empresario Don Jorge Valle, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasageros para los diversos puntos y lineas siguientes *Mercedes, Carmen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolas, Rosario Campana, Capilla, Zárate Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colon a Lincoln, Concordia, Zapiola, Sucarro, Dolores, Puerto Mar del Plata, y Maypu.*

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34

BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un solo dia. 198 u19 perm.

Mensagerias fluviales

(A VAPOR)

NUEVO ITINERARIO

Para Montevideo, á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor RIO DE LA PLATA; *los Miércoles, vapor* COSMOS; *los Viernes, vapor* COSMOS; *los Sabados, vapor* JUPITER

Para el Salto y demás puertos de escala, á *las 10 de la mañana*

Los Martes, vapor JÚPITER; *los Juéves, vapor* SIGNAL; *los Domingos, vapor* COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo: *El JUPITER los Martes; El COSMOS los Viérnes y Domingos; el SIGNAL los Juéves.*

Del Uruguay: *El COSMOS los Miércoles; El SIGNAL los Lunes; El JUPITER los Sabados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Martes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carriles del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central á las 12 del dia, conduciendo á los pasageros al canal de San Fernando en 40 minutos, de donde parten estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion á las 4 de la tarde, que alcanza a estos vapores en Campana.

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los dá gratis a los señores pasageros.

PEDRO RISSO.
Agencia: Reconquista 149 y 143
200 jl. 24 perm.